I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001059

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2024

Cerrillos, 09 JUL 2024

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/080/2024; el Memorándum N°401/047/2024 del Departamento de Abastecimiento; los Memorándums N°600/016/2024 y N°600/1254/2024 de la Secretaria Comunal de Planificación; el Memorándum N°1000/008/2024 de la Dirección de Jurídica; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°45/2024 del Departamento de Planificación, Control de Gestión y Evaluación; La Solicitud de Pedido N°600/035/2024; la Ley N° N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004, y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

El artículo 8 de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, del Ministerio de Hacienda y el artículo 10, N°7 letra e) del Decreto N°250, de 2004, Aprueba su Reglamento, establece "Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros".

Los Términos de Referencia "Plan Piloto de Seguridad Preventiva "SOSCLIK" para vecinos de la Comuna de Cerrillos.

La Solicitud de Pedido N°600/035/2024 de la Secretaria Comunal de Planificación.

El Certificado N°2020-A-2022 del Departamento de Derechos Intelectuales y el Certificado de Habilidad Registro de Proveedores del Mercado Público, habilitan al proveedor denominado NATURAL PHONE S.A. para que ejecute los servicios requeridos.

El pronunciamiento Jurídico contenido en el Memorándum Nº1000/008/2024 de la Dirección de Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001059

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2024

D E C R E T O:

1. Autorízase la Contratación Directa para los servicios aplicativos móviles para seguridad proyecto piloto denominado **"SISTEMA DE MONITOREO Y VIGILANCIA: SOSCLIK"**, con la empresa **NATURAL PHONE S.A.**, R.U.T. N°99.598.770-8, por la suma total de $32.480.000.- (treinta y dos millones cuatrocientos ochenta pesos) impuestos incluidos.

2. El Departamento de Abastecimiento elaborara la Orden de Compra correspondiente.

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta 215.22.08.999.016 "Otros", del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal (s)

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDESA

LORENA FACUSE ROJAS
ALCALDESA

LFR/TGT/aaa*.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Empresa
I.T.S. (SECPLAN)
Página Web.

001059

PROVIDENCIA Nº 100/080/2024

Cerrillos, 03-07-2024

DE [x] **LORENA FACUSE ROJAS**
ALCALDESA

I. Municipalidad de Cerrillos
Alcaldía

A: _____

[x]	**Secretaria Municipal**	[ ]	**Depto. Educación**
[ ]	**Dirección Jurídica**	[ ]	**Depto. Recursos Humanos D.A.E.M.**
[ ]	**Secplan**	[ ]	**Depto. Servicios Generales**
[ ]	**Dirección de Adm. Y Finanzas**	[ ]	**Depto. Relaciones Publicas**
[ ]	**Dirección de Control**	[ ]	**Depto. Abastecimiento**
[ ]	**Dirección de Desarrollo Comunitario**	[ ]	**Depto. De Patentes Comerciales**
[ ]	**Dirección de Gestión Ambiental**	[ ]	**Depto. Personal**
[ ]	**Dirección de Obras Municipales**	[ ]	**Depto. Remuneraciones**
[ ]	**Dirección de Tránsito y Transporte Publico**	[ ]	**Depto. Derechos de Aseo**
[ ]	**Tesorería**	[ ]	**Dirección de Gestión de Personas**

En virtud de lo argumentado en memo N° 401/0047/2024, **Decretese Trato Directo para la contratación del Servicio de Aplicativos Móviles para Seguridad Proyecto Piloto**, al oferente NaturalPhone S.A. RUT: 99.598.770-8, bajo propiedad intelectual N° 2020-A-2242 llamado "Sistema de Monitoreo y Vigilancia SOSCLICK, por un monto de $32.480.000.- impuestos incluidos.

PARA

[ ]	Estricto Cumplimiento
[ ]	Su conocimiento y fines
[ ]	Estudiar y proponer bajo firma de Adm. Municipal
[ ]	Venir a verme por este tema
[x]	Proceder conforme a documento adjunto
[ ]	Informar por escrito
[ ]	Modificar documento que se indica
[x]	Confeccionar Decreto

PLAZO

[ ]	24 Horas
[ ]	48 Horas
[x]	URGENTE

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS * ALCALDESA

LORENA FACUSE ROJAS
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

LFR/VMO/enm
Distribución:
Archivo

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

M E M O R A N D U M N°401 / 0047/ 2024

ANT: *Memorándum N°600-01254-2024 / Providencia N°103-023-2024 / Memorándum N°08 emitido por la Dirección Jurídica / Memorándum N°600/016/2024.*

MAT: *Solicita Trato Directo de Acuerdo a antecedentes de expediente.*

Cerrillos, 02 de julio de 2024

A: ALCALDESA
SRA. LORENA FACUSE ROJAS

DE: JEFE (S) DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
SR. JOSE PEREZ MUNITA

Junto con saludar, remito a Ud., solicitud de trato directo para su decreto de acuerdo a lo señalado en memorándum N°600/016/2024, de la Directora de Secretaria Comunal de Planificación, en virtud de lo señalado en articulo 10 N°7 letra e) del reglamento de compras, Decreto N°250 de la Ley N°19.886, en consideración al pronunciamiento jurídico Memorándum N°8 y disponibilidad presupuestaria N°45/2024, para la contratación del servicio de **aplicativos móviles para seguridad proyecto piloto**, al oferente NaturalPhone S.A. RUT: 99.598.770-8 bajo propiedad intelectual N°2020-A-2242 llamado "SISTEMA DE MONITOREO Y VIGILANCIA: SOSCLICK" por un monto de $32.480.000.-impuestos incluidos.

Sin otro particular, saluda atte.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
JEFE
DEPTO. DE ABASTECIMIENTO

JOSE PEREZ MUNITA
JEFE (S)
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

JPM
c.c.: Archivo

MEMORÁNDUM N.º 600/ 016 /2024

ANT: *Memorándum N°600-01254-2024/ Providencia N°103-023-2024/ Memorándum N°08 emitido por la Dirección de Jurídica.*

MAT: *Solicita dar continuidad a Solicitud de Contratación Directa.*

Cerrillos, 01 de julio 2024

DE: JENNIFER AYALA CASTRO
DIRECTORA DE SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

A: JEANNETTE ALVARADO VERGARA
JEFA DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

CC: VERONICA MONTECINOS ORTIZ
ALCALDESA (S)

RICARDO GAJARDO GAETE
DIRECCION JURIDICA (S)

Por medio del presente, me dirijo a Usted para dar respuesta al pronunciamiento de jurídico que permite proceder a la Contratación Directa solicitada mediante memorándum N°600-01254-2024 de fecha 07 de junio 2024, aclarando los siguientes puntos:

En atención a lo señalado en el artículo 10 N°7 letra e) del Reglamento de Compras y considerando que ***no basta para los fines de justificar una contratación directa, la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarios que contiene la causal que fundamenta dicha modalidad de contratación****, se adjunta Certificado otorgado por el Jefe del Departamento de Derechos Intelectuales que permite garantizar la titularidad respecto al Programa de Computación titulado "SISTEMA DE MONITOREO Y VIGILANCIA: SOSCLICK".*

En virtud de lo anterior y tomando en cuenta ***la vigencia de los derechos intelectuales del proyecto "SOSCLICK"****, la Municipalidad de Cerrillos solicita la autorización y aprobación para proceder a una contratación directa con el proveedor NATURALPHONE S.A ante la necesidad especifica de llevar a cabo una iniciativa de seguridad preventiva que resuelva de manera integral y multidisciplinaria los fenómenos de delincuencia e inseguridad presentados en la comuna. Lo anterior, a través de "SOSCLICK" que ofrece un abanico de características que se activan al momento en que el usuario pronuncie una palabra clave, la cual servirá de detonante para que el Sistema se active y de forma inmediata comience a grabar y transmitir vía Internet a un servidor de la empresa y que conjuntamente activará una alarma sonora disuasiva y en forma simultánea el sistema enviará notificaciones de emergencia a los diferentes vecinos, que componen la red de seguridad personal que tenga generada cada usuario.*

Ante el requerimiento expuesto, se adjunta Certificado de Factibilidad Presupuestaria N°45/2024 que garantiza la disponibilidad para llevar a cabo la solicitud.

Para ello, se adjunta:

- *Memorándum N°600-01254-2024 de fecha 07 de junio 2024*
- *Providencia N°103-0231-2024 de fecha 01 de julio 2024*
- *Memorándum N°08 de la Dirección de Jurídica con fecha 27 de junio 2024*
- *Certificado otorgado por el Jefe del Departamento de Derechos Intelectuales.*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°45/2024*

Sin otro particular, saluda atentamente

JENNIFER AYALA CASTRO
DIRECTORA DE SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

JAC/fml
Distribución:
- Destinatario - Archivo SECPLAN - Alcaldía – Jurídica

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
Secretaria de planificación comunal

Cerrillos, viernes, 7 de junio de 2024

MEMORANDUM Nº 600-01254/2024

ANT.: Solicitud de Contrato Directo

MAT.: Iniciativa Plan Piloto de Seguridad Preventiva SOSCLICK, para vecinos y vecinas de Cerrillos

A: VERÓNICA MONTECINOS ORTIZ
ADMINISTRADORA MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DE: JENNIFER AYALA CASTRO
DIRECTORA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN COMUNAL

De mi consideración:

Por medio del presente y junto con saludar, me dirijo a Ud. para solicitar vuestra autorización y aprobación, para proceder con una contratación directa, ante la necesidad de llevar a cabo una iniciativa que resuelva de manera integral y multidisciplinaria los fenómenos de delincuencia e inseguridad presentados en la Comuna.

Lo anterior, tomando en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de Estructura, Funciones, Coordinación y Manual de Descripción de cargos de las Direcciones, Departamentos y Unidades Municipales de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, aprobado por Decreto Exento N°202/0498/2023, que indica en su artículo 31, que la Dirección de Seguridad Ciudadana, tiene un carácter preventivo territorial que tendrá *"como función cooperar con el resguardo de la seguridad de la población de la comuna, ejecutando actividades tendientes a la prevención y resolución de problemas generados por la comisión de delitos e incivilidades y la disminución de la victimización de la comunidad, propendiendo a fortalecer las capacidades locales para generar estrategias de prevención del delito y la violencia".*

Considerando, además, lo suscrito en el artículo 8 letra e) del Decreto 250 que Aprueba Reglamento de la Ley N°9.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios que señala su procedencia *"cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros".*

Y, que, por otra parte, no es posible la realización de dichas labores de personal Municipal, puesto que corresponden a la tarea que requieres de un especial conocimiento y una alta experticia en el ámbito de la tecnología e intelectualidad en lo relativo a la seguridad personal preventiva.

En virtud de lo expuesto, se requiere contratar bajo el mecanismo de trato directo para la iniciativa **"Plan Piloto De Seguridad Preventiva "SOSCLICK" para vecinos y vecinas de la Comuna de Cerrillos"** al proveedor NATURALPHONE S.A., RUT 99.598.770-8, que se encuentra hábil en el registro de proveedores del Estado "ChileProveedores". Cabe señalar que la contratación del Servicio es por un monto de $32.480.000.- y un plazo de ejecución de siete (7) meses hasta el 31 de diciembre del 2024, contado desde la aprobación del contrato mediante Decreto respectivo.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.

JENNIFER AYALA CASTRO
Directora
Secretaria De Planificación Comunal

rmb

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
C. de Habilidad	Digital	Ver		
Proyecto Piloto SOSCLICK	Digital	Ver		
C. de Cumplimiento	Digital	Ver		
Rut empresa	Digital	Ver		
Constitución sociedad	Digital	Ver		
Poder natural	Digital	Ver		

c.c:
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN COMUNAL
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

ChileCompra
MercadoPúblico

Número de Folio: CED2024-Hra5o65XSo
Fecha de la consulta 07/06/2024 09:40

Certificado de Habilidad
Registro de Proveedores

Se certifica que el proveedor indicado a continuación posee el siguiente estado de habilidad para ser contratado por el Estado de Chile, de acuerdo a la fecha y hora de la consulta especificada.

Proveedor	RUT/ID	Estado
NATURAL PHONE SOCIEDAD ANONIMA	**99.598.770-8**	✔ HÁBIL

Observaciones:

✔ **HÁBIL**	Cumple con los requisitos para contratar con el Estado de acuerdo a las siete causales estipuladas en el Reglamento de la Ley 19.886.
✖ **INHÁBIL**	No cumple con uno o más de los requisitos para contratar con el Estado.
? EN REVISIÓN	Proveedor se encuentra en proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.
SIN INFORMACIÓN	Proveedor no tiene contrato vigente con el Registro de Proveedores o es una persona jurídica constituida fuera de Chile. En consecuencia, en virtud de los principios de libre concurrencia y de igualdad ante las bases, debe considerarse que los proveedores extranjeros cumplen con la habilidad en el Registro de Proveedores, cuando aquélla haya sido exigida como requisito para contratar, a la luz del artículo 16 de la ley N° 19.886.

Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento en el Artículo 92 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886 para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

TERMINOS DE REFERENCIA:

PLAN PILOTO DE SEGURIDAD PREVENTIVA "SOSCLICK" para vecinos de la Comuna de Cerrillos.

Junio 2024.

La Ilustre Municipalidad de Cerrillos, se encuentra en la necesidad de llevar a cabo un proyecto de Seguridad Preventiva para la comunidad, orientado a resolver los requerimientos asociados a las materias de prevención y seguridad ciudadana, que constituyen una responsabilidad tanto del ámbito público como de la sociedad civil. Por la misma razón, es de vital importancia desde la actual administración, generar instancias que promuevan la participación activa de agentes locales, como coproductores de seguridad en las distintas etapas de su implementación y desarrollo, dado que los fenómenos de la delincuencia y la inseguridad, en su origen, son multidimensionales y multicausales que requieren ser abordados de manera integral a través de una política pública capaz de articular a los distintos actores que intervienen en ella.

Esta herramienta ha demostrado ser clave para desarrollar estrategias de prevención situacional, ya que permite ejercer un control disuasivo en el territorio y mejorar la operatividad y coordinación de las policías ante la ocurrencia de delitos.

En este sentido se propone la implementación de **un proyecto Piloto que beneficiara a 2.000 vecinos,** de acuerdo al siguiente detalle:

1. La implementación de 2.000 Aplicaciones Móviles para igual cantidad de vecinos con al menos 2 Paneles WEB de comunicación total a implementar en el Departamento de Seguridad Ciudadana del Municipio.

2. Se debe destacar que cada usuario podrá incorporar al menos 5 usuarios adicionales a ser parte de su Red de Seguridad Personal, todo lo cual generará una Red de 12.000 usuarios que podrán tener o descargar la Aplicación Móvil "SOSCLICK". (2.000 iniciales y 10.000 incorporados a través de la Red de Seguridad Personal de cada usuario).

A continuación, se pasa a describir la referida Plataforma de Seguridad preventiva en su totalidad:

1. PLAN "SOSCLICK"

1.1 Descripción del Sistema de Monitoreo y de Seguridad "SOSCLICK"

"SOSCLICK" se alza como un Servicio único en el ámbito de la Seguridad Personal preventiva que ofrece un abanico de características que se activan al momento en que el usuario pronuncie una palabra clave la cual servirá de detonante para que el Sistema se active y de forma inmediata comience a grabar y transmitir vía Internet a un servidor de nuestra empresa el video instantáneo que es capturado por la Aplicación "SOSCLICK" la cual el vecino deberá descargar en su smartphone personal. Adicionalmente a la activación de la grabación y transmisión del video a nuestros servidores el cual servirá de prueba ante los tribunales de justicia, se activará también una alarma sonora disuasiva y en forma simultánea el sistema enviará notificaciones de emergencia a los diferentes vecinos, que componen la red de seguridad personal que tenga generada cada usuario, los cuales mediante un solo click en la notificación recibida podrán comunicarse con la víctima por una

simple video llamada. Además de las notificaciones enviadas a la red de seguridad personal del usuario, el sistema también enviara una notificación de alarma al Panel WEB de comunicación total que estará instalado en dependencias de Seguridad Ciudadana, con el objeto de que estos funcionarios también se comuniquen por video llamada con la víctima, generándose así una comunicación multipunto simultánea de video conferencia, pudiendo brindarle la ayuda y contención necesaria e inmediata que el usuario necesite ante cualquier acto delictual o emergencia personal que éste tenga. Se debe destacar que este Panel WEB siempre podrá si así se determina, ver la ubicación o geolocalización de cada persona que tenga el Sistema "SOSCLICK" pudiendo incluso llamarlos por video llamada aun cuando estos no hayan generado ningún tipo de alerta. Esta última funcionalidad debería ser utilizada por Mercados como, por ejemplo: Comerciantes o Locales Comerciales; Transportistas; funcionarios Municipales, funcionarios Policiales, Mujeres Violentadas, etc. Se debe tener en cuenta que este Sistema actúa independiente de si la Aplicación Móvil "SOSCLICK" este abierta o no en el smartphone de cada usuario.

La Aplicación Móvil "SOSCLICK" también permitirá la instalación de Cámaras IP de nombre "SOSCAM" tanto para uso interno o externo de los hogares, las cuales podrán ser vistas en la Aplicación Móvil del Sistema en todo momento por parte del vecino, el cual incluso si así lo determina, podrá compartir su visualización con el Departamento de Seguridad Ciudadana del Municipio.

Tal como ya se había descrito, la Aplicación Móvil "SOSCLICK" permite que todo usuario que la instale en su smartphone, no solo pueda compartir en tiempo real las imágenes de su hogar, etc., con el departamento de Seguridad Ciudadana de la comuna, sino que también, ante cualquier acto delictual que éste tenga, podrá activar una alarma sonora en su propio smartphone, que activará en forma adicional e inmediata una Alarma en el Panel WEB de Seguridad Ciudadana de la comuna, posibilitando que personal de éste departamento pueda comunicarse en tiempo real por video conferencia con el usuario que sufre la acción delictual (la llamada se genera y se abre en forma automática, es decir, no necesita que el usuario la conteste), mandando asistencia Móvil en el acto. Adicionalmente, al momento de que el vecino genera la alarma de auxilio, ésta no sólo podrá activarse en el Panel WEB del departamento de Seguridad Ciudadana Comunal, sino que también, se activará en los smartphone de los usuarios que son parte de la Red de Seguridad Personal del ciudadano que sufre la emergencia, para que así, si no se genera la comunicación con el Departamento de Seguridad Ciudadana en una primera instancia, cualquiera de estas personas que componen su Red de Seguridad Personal, puedan comunicar con el usuario agredido a través de una video conferencia, generando una mejor y mayor disuasión para los asaltantes y una contención para el ciudadano que sufre el acto delictual.

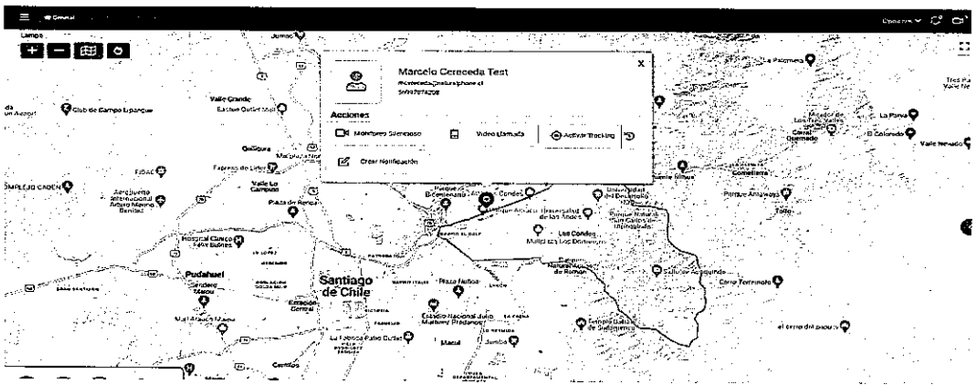

Pantalla que muestra cuando el Vecino se hace visible en el Panel WEB de Seguridad Ciudadana al descargar la Aplicación Móvil "SOSCLICK" en su smartphone.

Una vez que el usuario está visible en el Panel WEB, puede ser contactado por el Personal de Seguridad Ciudadana con solo hacer click en la opción Video Llamada que muestra la ubicación de la persona. Así se establece una comunicación por Video Conferencia.

Pantalla que muestra cuando el Vecino genera la Alerta y se recepciona por parte de Departamento de Seguridad Ciudadana.

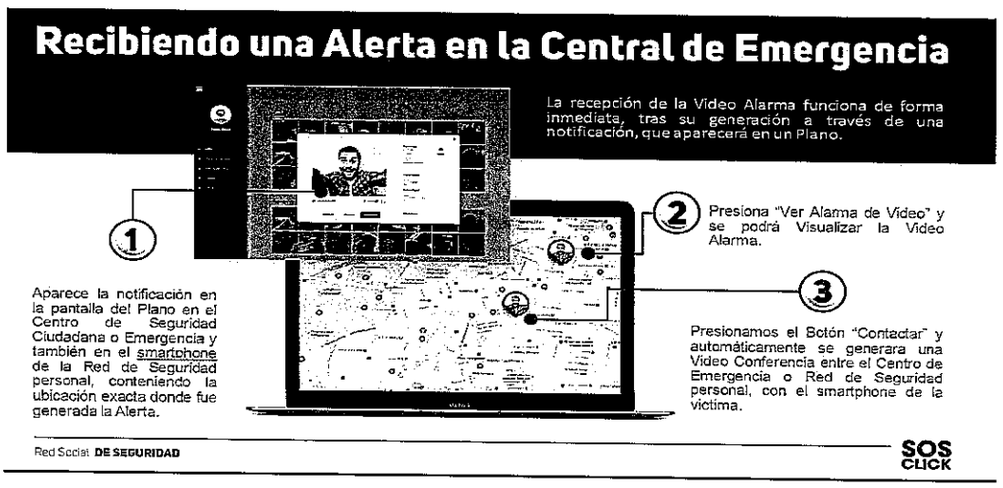

En forma adicional a lo ya mencionado y considerando que todo acto delictual no posibilita acceder a tocar el Botón de Emergencia o de Pánico inserto en la Aplicación Móvil del sistema de seguridad instalada en el smartphone de los vecinos, es que nuestra Empresa diseñó la forma que la Alarma sea activada mediante la voz del usuario, a través de que éste mencione una palabra clave ante una emergencia delictual, todo lo cual hará que se activen todas las transmisiones y se generen todas las comunicaciones ya descritas. En

forma adicional a la activación de la Alarma de la Aplicación Móvil ya sea en forma manual o por voz, ésta también puede activarse a través del movimiento brusco del smartphone.

APLICACIÓN MÓVIL "SOSCLICK".

Se muestran, a continuación, algunas vistas de las Pantallas principales de la Aplicación Móvil **"SOSCLICK"**:

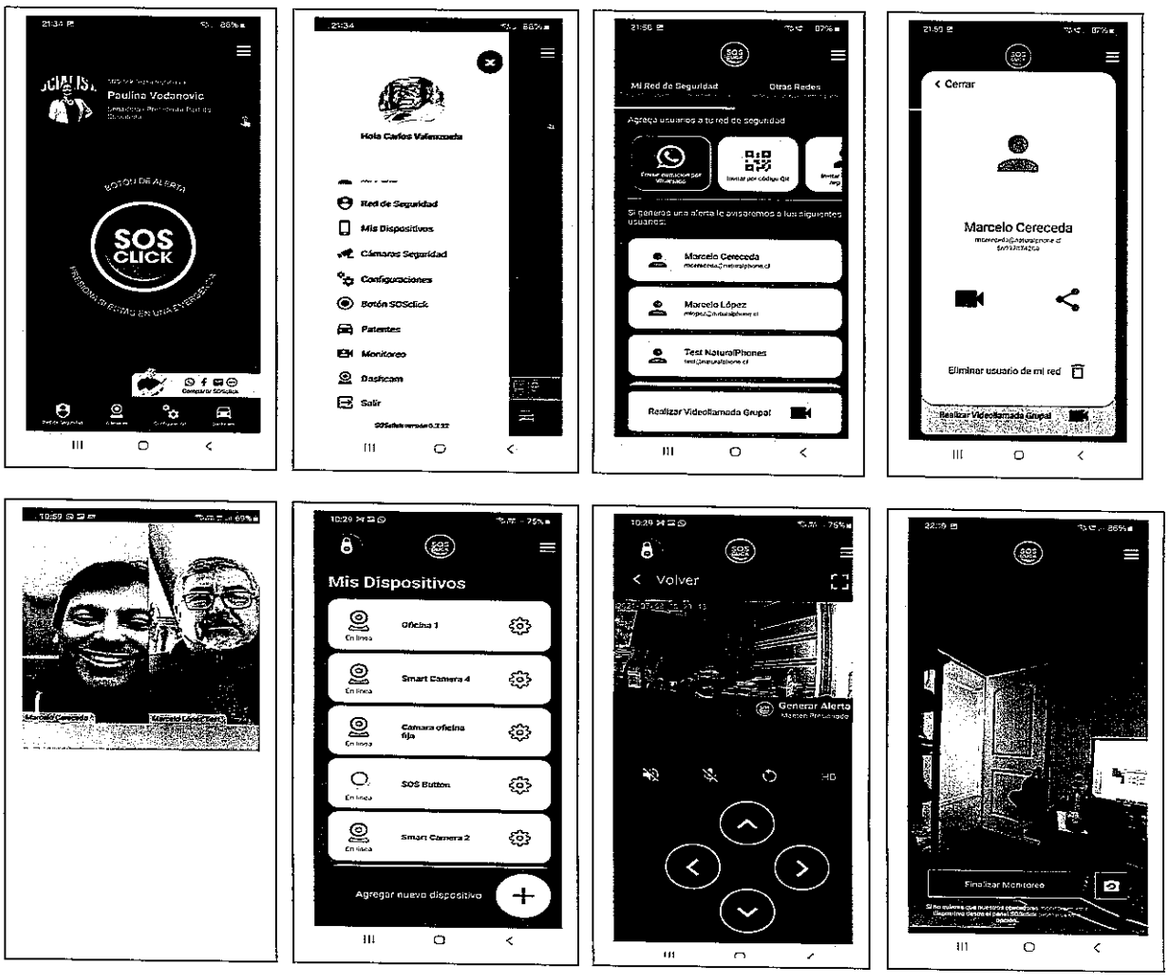

Las primeras cuatro pantallas anteriores, nos muestran la imagen de inicio de la Aplicación Móvil **"SOSCLICK"**; El Perfil de cada usuario; la opción de invitar a vecinos a ser parte de la Red de Seguridad Personal y la posibilidad de llamar a alguno de los usuarios que pertenecen a la Red de Seguridad Personal por video conferencia. Las otras cuatro pantallas que se muestran en el segundo nivel, nos permite ver: Una video conferencia multipunto entre vecinos al generar una Alarma de Emergencia; El detalle de Cámaras IP que pueden ser agregadas en el Aplicativo Móvil; Vista de alguna de esas Cámaras IP ya

incorporadas en la Aplicación Móvil; y la transformación del smartphone del vecino en Cámara IP, con el objeto de transmitir por streaming el interior de su hogar, local comercial, etc., a Seguridad Ciudadana del Municipio.

DASHCAM.

El Aplicativo Móvil **"SOSCLICK"** también posibilita transformar el smartphone en una Cámara tipo **"dashcam"**, para que por ejemplo un automovilista pueda fijar el aparato móvil en su automóvil y producir grabaciones del exterior cuando vaya manejando.

A continuación, se muestran imágenes que permiten visualizar lo anteriormente expuesto:

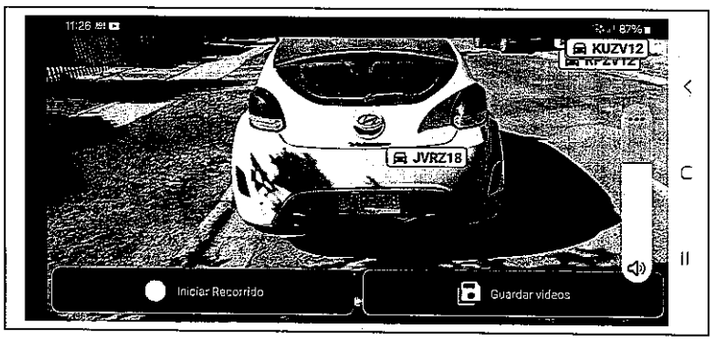

La alternativa de convertir el smartphone en Cámara **"dashcam"**, nos permite que cualquier ciudadano pueda ir grabando el exterior cuando vaya manejando su automóvil y si es el Sistema **"SOSCLICK"** se integra con la información de automóviles robados que tenga el Gobierno (esto se está intentando llevar a cabo), posibilitará enviar en forma inmediata una alarma de detección de un automóvil robado incluida su geolocalización, con el objeto de que la Policía intercepte dicho vehículo. Una vez activada la opción de **"dashcam"** en el Aplicativo Móvil **"SOSCLICK"** se activará en forma inmediata la posibilidad de generar una Alerta por voz ante cualquier portonazo o encerrona que el usuario sufra, así si este emite mediante su voz la palabra clave definida para estos efectos, el sistema de forma automática dejara la modalidad de transmisión vía **"dashcam"** para generar las comunicaciones y transmisiones en línea, más la grabación del delito que se está produciendo, tal como ya se había mencionado anteriormente.

Lectura de Patentes de Automóviles.

El Aplicativo Móvil **"SOSCLICK"** también trae la alternativa de lectura de Patentes de Automóviles, por ejemplo, cuando un vecino crea que es un automóvil que se encuentra por mucho tiempo estacionado en la calle en donde habita y desee conocer cuál es su último dueño como para tomar contacto con este. Esta alternativa esta comunicada con información de la base de propietarios de automóviles.

A continuación, se muestra una imagen que permite visualizar lo anteriormente descrito:

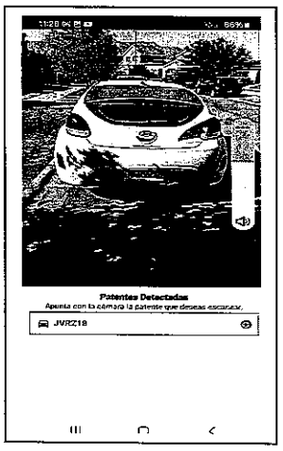

VISUALIZACIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN (DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA).

A continuación, se muestran algunas de las pantallas más relevantes del Sistema o Paneles WEB que deben ser manejados por Seguridad Ciudadana.

Panel WEB Principal.

- **Listado de Ciudadanos en Espera:** Panel lateral con listado de Ciudadanos, permite búsqueda, chequeo del estado de la conexión y poder comenzar una Atención de Video Conferencia.
- **Ubicación de cada Ciudadano en el Mapa del Panel WEB:** Permite visualizar la posición de todo Ciudadano, su georreferenciamiento y los que están en lista de espera o que hayan generado una Alarma.
- **Segmentación por Antecedentes de cada Ciudadano:** En el menú superior, permite seleccionar y visualizar los Ciudadanos con alguna característica común. Esto dependerá de los criterios que defina el Municipio.

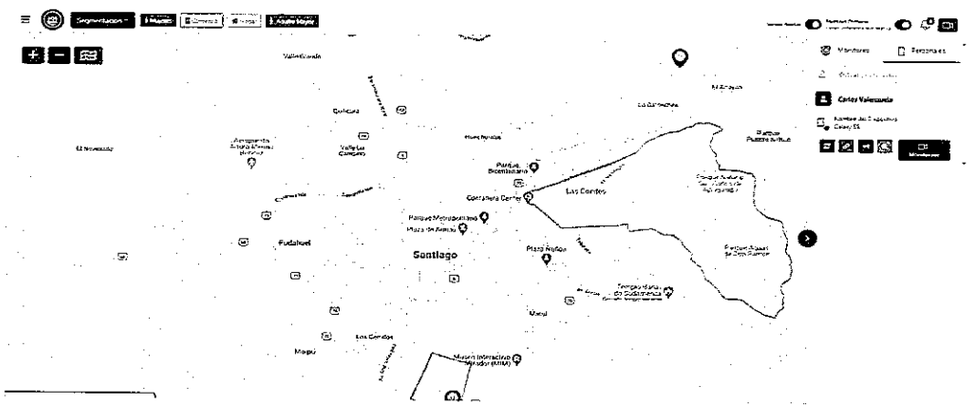

- **Icono desplegable de Alertas con prioridad de Atención:** Listado de alertas sin atender generadas por los Ciudadanos.
- **Visualización en ventana emergente de cualquier Ciudadano:** Que el Personal de Seguridad Ciudadana quiera contactar.

Pantallas del Panel con Vistas de la Entrada de Administración de Usuarios o de Personal definido para la Atención de Emergencias.

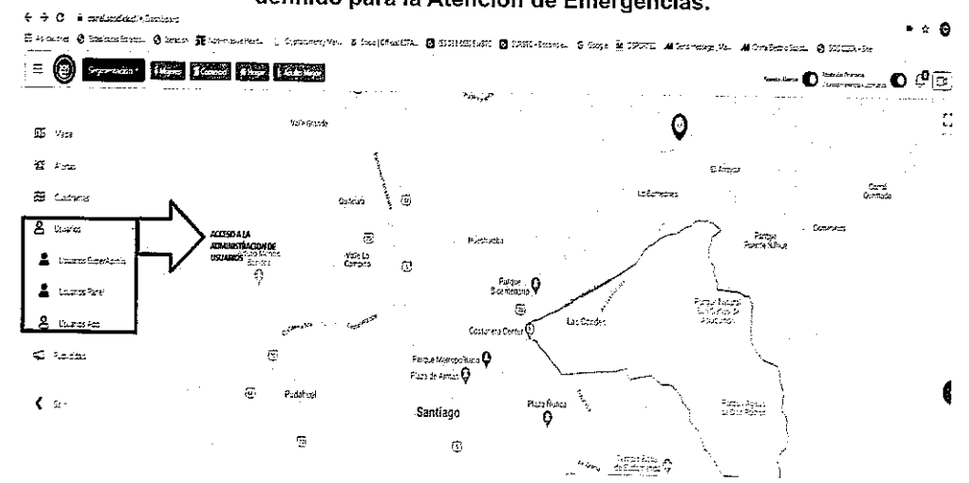

En esta pantalla se muestra la forma de incorporar usuarios ya sea Ciudadanos en general, como así también, a partir de un Administrador Principal definido, se pueden crear los usuarios o personal de Atención del departamento de Seguridad Ciudadana, incluida sus respectivas Claves de Acceso.

Generación de Cuadrantes.

El Sistema permite definir cuadrantes para asignar a un usuario administrador de un sector específico, segmentando a los Ciudadanos definidos para ese sector. Esta sectorización permite la asignación de varios usuarios administradores a un sector específico. Eso va a permitir al Organismo Contratante que haga una mejor distribución de los recursos ya que

puede designar áreas críticas que requieran un monitoreo más intensivo o simplemente definir qué usuario administrador visualiza a cierto grupo de Ciudadanos o Vecinos.

Información o Envío de Información a la Comunidad

La Plataforma permite enviar información a la Aplicación Móvil en forma de Video o Imágenes y Textos estáticos. Se envía una notificación push que puede ser segmentada por diversos factores (sexo, edad, rubro, etc.,), esta notificación llega al celular del vecino que ya instaló la Aplicación Móvil y al realizar la apertura de la referida notificación se puede visualizar el Video o Imagen más Texto definido al momento del envío. También permite la apertura de un link directo hacia una WEB donde el Ciudadano puede realizar la acción que se requiera.

Pantallas de Estadísticas o Informes de las Atenciones de Emergencias realizadas.

Visualización de Estadísticas que sirven para la generación de Informes sobre las Atenciones de Emergencias realizadas.

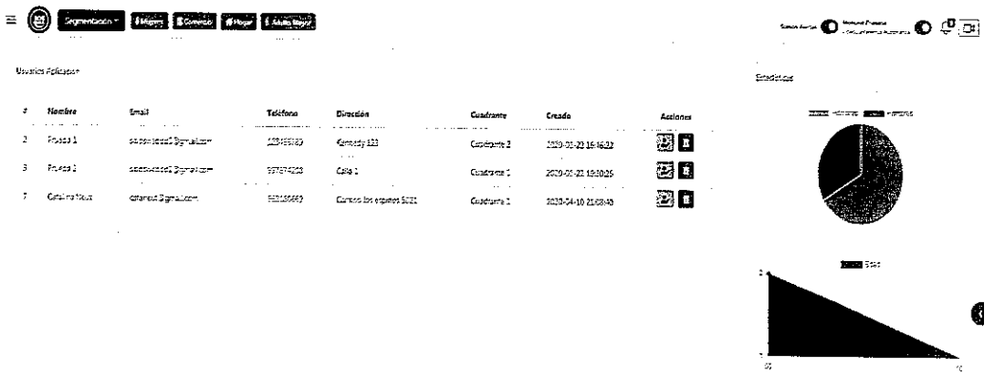

Una vez terminada la Atención por parte del Personal de Seguridad Ciudadana, la Plataforma contempla un canal de comunicación permanente con todos los Vecinos que hayan consultado, dado que en cualquier momento e incluso sin recepción de solicitudes por parte de cualquiera de los usuarios que dispongan del Sistema, el personal de Seguridad Ciudadana podrá generar llamados desde la propia WEB o Panel WEB, con cualquiera de estos para ver si necesitan algo.

Ambiente de Atención del Personal de Seguridad Ciudadana o Panel WEB de Comunicaciones desde o a la Aplicación Móvil.

El Personal de Seguridad Ciudadana que utilice el Sistema, deberá registrarse en la Administración del Panel WEB, para ello se deben definir quienes serán los funcionarios que podrán atender el Sistema.

El Sistema permite que un funcionario pueda registrarse y atender desde cualquier lugar que cuente con conexión a Internet, además y dentro de la Plataforma WEB, él podrá

visualizar una bitácora de las Atenciones realizadas. También podrá, si así se requiere, realizar llamados por video conferencia desde el propio Panel WEB, no sólo a los Ciudadanos, sino que, a teléfonos de contacto de los vecinos de un usuario en particular, ante por ejemplo la imposibilidad de contestación de la llamada que Seguridad Ciudadana le esté haciendo a un determinado vecino. También desde el Panel WEB se puede enviar una notificación tipo push a la Aplicación Móvil de todo Ciudadano que la tenga descargada en su smartphone, ya sea con información Municipal, noticias o aspectos relevantes que se requieran que el usuario conozca, como, por ejemplo: Nuevas Políticas de Seguridad Ciudadana, etc.

Imagen que muestra cuando un Ciudadano se hace visible en el Panel WEB de Seguridad Ciudadana.

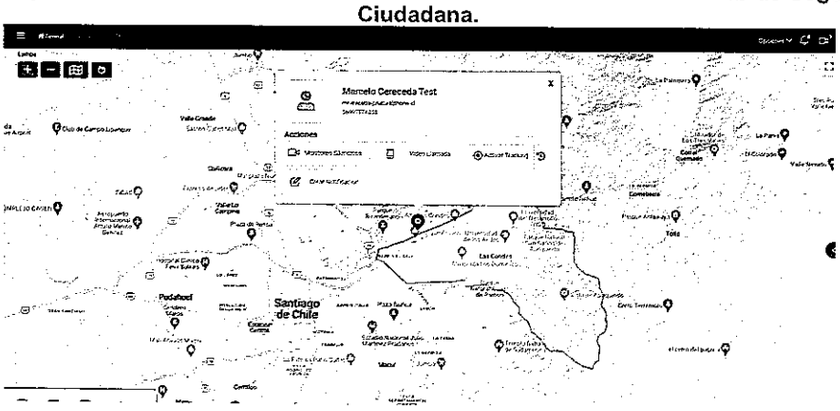

Una vez que el vecino está visible en el Panel WEB, podrá ser contactado por el Personal de Seguridad Ciudadana con solo hacer click en el Botón Azul que muestra la ubicación del Ciudadano. Así se establece una comunicación por Video Conferencia tal como se muestra en las siguientes Pantallas.

Imagen que muestra la forma de comunicación que tendría el Personal de Seguridad Ciudadana con cada Vecino o Ciudadano.

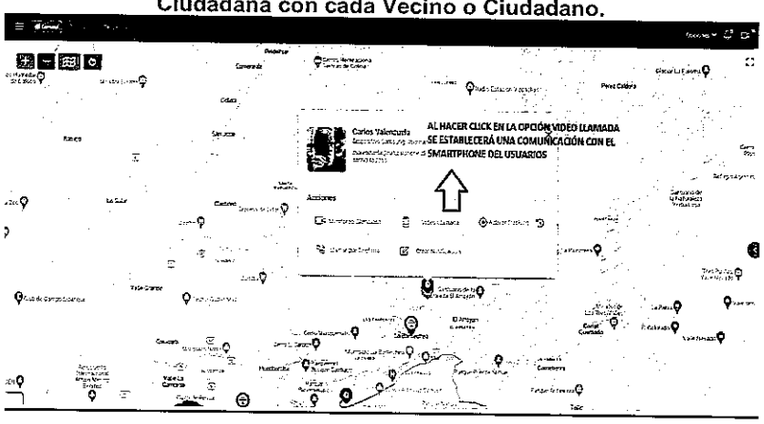

Imagen que muestra las formas de comunicación ante una Alerta que genera cualquier Vecino.

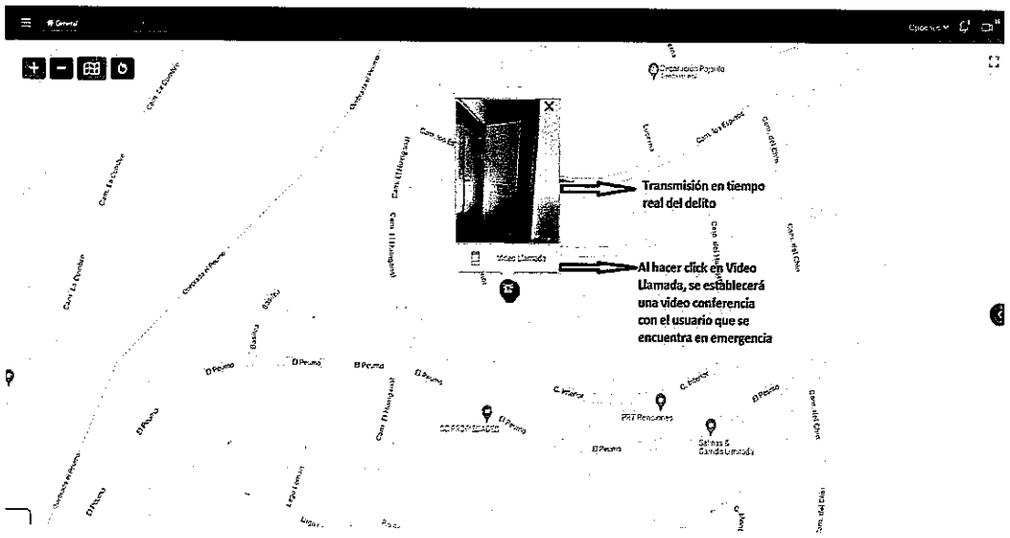

Una vez que el Vecino genere una Alarma en la Aplicación Móvil, automáticamente se mostrará en Pantalla y comenzara a verse la transmisión en tiempo real que hace la Aplicación Móvil **"SOSCLICK"** desde el Smartphone de la víctima.

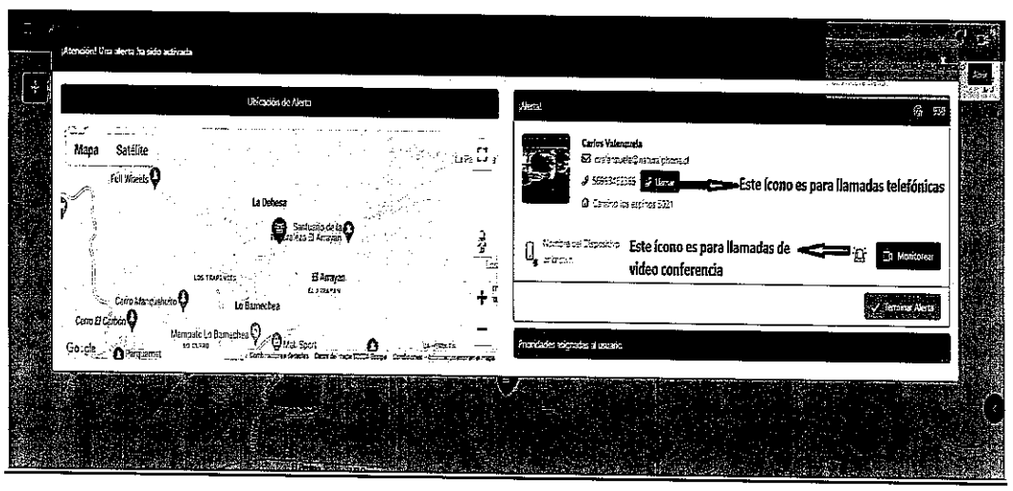

En ésta última pantalla muestra otra forma que tendrá el Personal de Seguridad Ciudadana para contactarse con el Vecino, es decir, ya sea vía una comunicación de Video Conferencia, o bien, de telefonía desde el propio Panel WEB con el teléfono del usuario.

El Proyecto contempla la entrega de **50 Cámaras Wifi de uso externo**, las cuales pueden ser distribuidas a vecinos según la distribución de la Unidad Técnica, las cuales pueden ser conectadas a la Aplicación Móvil "**SOSCLICK**" y que será complementaria al Sistema de Comunicación o Alarma Móvil, todo lo cual posibilitará a los vecinos que sean escogidos por parte del Municipio, visualizar su hogar o local comercial en todo momento, incluso con la posibilidad de generar audios disuasivos o de comunicación dependiendo del caso. Esta acción también puede hacerse con las Cámaras de uso externo del Hogar o Local Comercial.

Estas Cámaras también podrán generar Alertas ante la detección de movimientos, por ejemplo, cuando el hogar o local esté deshabitado o cerrado, produciendo en forma inmediata una comunicación con el vecino, así éste podrá activar la Alarma, la cual será escuchada tanto por Seguridad Ciudadana, como así también, por la Red de Seguridad Personal del propio usuario a través del Aplicativo Móvil **"SOSCLICK"**, produciéndose en forma inmediata la comunicación respectiva.

Independiente de lo anterior y con el objeto de tener pruebas grabadas ante actos delictuales para ser presentadas en los Tribunales de Justicia, estas Cámaras también tienen la posibilidad de ir grabando lo que sucede en el hogar o local comercial en todo momento, considerando que pueden contar con una Tarjeta de Grabación tipo TF que se le inserta a la propia Cámara y que posibilita la acción anteriormente citada.

Imagen referencial cámara de seguridad externa

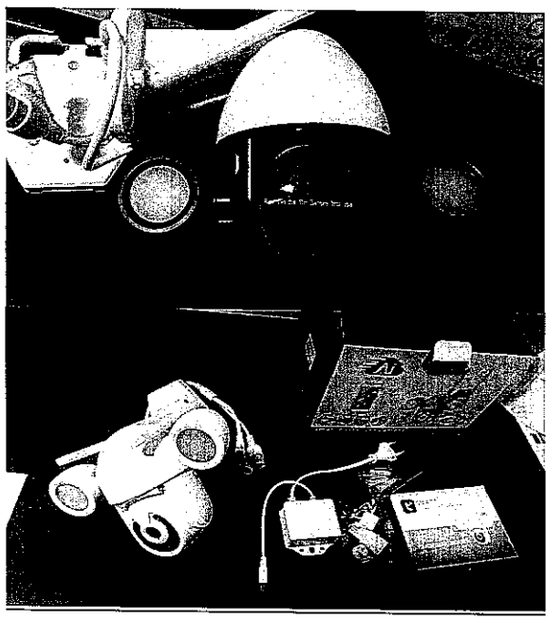

Nota: El Módem se incorpora en forma adicional solo para vecinos que no tienen Red Internet en su Hogar, Local Comercial, etc, generando así una Red WIFI a través de una SIM de Prepago.

El servicio considera capacitaciones a la unidad técnica, así como a la comunidad beneficiada y evaluaciones sistemáticas de la Plataforma para el trabajo en futuras necesidades de mayor cobertura o de iniciativas municipales en beneficio de otros grupos o problemáticas sociales.

1.1 Carta Gantt de Implementación del Proyecto.

ETAPA	DESCRIPCIÓN	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6			
		S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
1	Desarrollo,integración y capacitación del sistema "SOSCLICK" a la Dirección de Seguridad Pública.																								
2	Exposición de la aplicación en conjunto con la Municipalidad del Plan Piloto a los beneficiados y entrega de las 50 cámaras																								
3	Descarga de las aplicaciones moviles "SOSCLICK" por parte de la comunidad (estimativo 2.000 ciudadanos)																								
4	Seguimiento y apoyo a la gestión de la implementación de la unidad técnica y operativa de la Dirección de Seguridad Pública.																								

2. GENERALIDADES

2.1 MANDANTE

La entidad Mandante es la Ilustre Municipalidad de Cerrillos.

2.2 UNIDAD TÉCNICA

La Dirección de Seguridad Ciudadana y quien su Director/a designe.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para el siguiente servicio es de **siete (7) meses hasta el 31 de diciembre 2024,** iniciado posterior a la aprobación del contrato mediante Decreto respectivo.

4. FINANCIAMIENTO

El valor del servicio es por la suma de **$32.480.000 impuestos incluidos. (IVA INCLUIDO)**

El proyecto será financiado totalmente con recursos de municipales cargo del **ITEM 215-22-08-002-000 "Servicios de Vigilancia".**

5. FORMALIZACIÓN DE CONTRATACIÓN

Se ha establecido que el Servicio a contratar, se formalizará mediante la suscripción de contrato que regirá el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.

5.1 MODALIDAD DEL CONTRATO

El contrato será a suma alzada, moneda nacional, sin reajuste, ni intereses, impuesto incluido. El contratista pagará todos los gastos derivados del cumplimiento del contrato, incluyendo los costos de tramitaciones y aprobaciones que procedan.

El contrato deberá suscribirse dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde las 24 horas siguientes a la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación.

5.2 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La Municipalidad de Cerrillos estará facultada para modificar el contrato suscrito de común acuerdo con el contratista en los siguientes casos, previo informe del Inspector(a) Técnico(a):

a) Cuando existen incongruencias en los Términos de Referencia que afecten la interpretación del contrato.
b) Cuando existe una incongruencia en los Términos de Referencia que impidan o dificulten la ejecución del servicio.
c) Cuando en los Términos de Referencia se han cometido errores u omitidos elementos que afecten el normal funcionamiento del servicio.

5.3 AUMENTOS Y/O DISMINUCIONES DEL CONTRATO

La Municipalidad de Cerrillos se reserva el derecho de modificar el Contrato, según su conveniencia y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, en cuanto a disminución y/o aumento de tiempo del servicio contratado y según lo indicado en la ley de compras públicas, siempre y cuando cuente con disponibilidad presupuestaria.

5.4 TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Municipalidad pondrá término anticipado al contrato en la forma y casos señalados en los presentes Términos de Referencia. Asimismo, la contratación podrá terminar anticipadamente por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de pleno derecho, sin necesidad de interpretación previa alguna, y sin derecho a indemnización de ninguna especie y sin que ello signifique que la Municipalidad de Cerrillos renuncie a iniciar acciones legales contra el Adjudicatario por los posibles daños y perjuicios ocasionados cuando éste incurra en alguna de las causales de incumplimiento de contrato, las cuales serán motivo de término anticipado.

La Municipalidad de Cerrillos podrá además poner término anticipado al servicio, por la simple vía Administrativa y sin intervención judicial alguna, cuando a su juicio el contratista hubiere incurrido en alguno de los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Fallecimiento del contratista.
- Fuerza Mayor, caso fortuito o disolución de la personería jurídica, según corresponda.
- Si no ha comenzado el Servicio en la fecha y hora fijada en los documentos del Servicio y/o contrato, sin causa justificada por parte del contratista y aceptada por el Inspector Técnico.
- Si el contratista cede o transfiere el contrato a otra Persona Natural o Jurídica.
- Adulteración de documentos legales por parte del contratista.
- Si el contratista, en forma reiterada, no acatare las órdenes que, de acuerdo con el contrato, le impartiere la Unidad Técnica o quien delegue en sus funciones.
- Ocasionar o causar detrimento a la imagen pública de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos.
- Incurrir en el punto 10 de Confidencialidad establecidos en los presentes términos de referencia.

En este sentido, la Municipalidad quedará facultada para poner término al contrato, en cualquier momento y sin necesidad de interpelación previa alguna, cuando el contratista incurra en alguna de las causales de incumplimiento, notificando por carta certificada dirigida al domicilio del contratista, indicado en el contrato o propuesta. La terminación anticipada del contrato no genera la obligación alguna de indemnizar. El contratista no tendrá derecho a acción, reclamación o indemnización alguna en contra de la municipalidad, por las circunstancias de habérsele puesto término por anticipado al Contrato.

5.5 PROHIBICIÓN DE CEDER O TRANSFERIR EL CONTRATO

El contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que para el contratista se establecen en el presente punto, facultará a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato mediante acto administrativo

6. BOLETAS DE GARANTÍA

5.1 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Previo a la firma del contrato, el contratista adjudicado deberá entregar en la Dirección de Asesoría Jurídica, un documento en garantía pagadero a la vista e irrevocable, **equivalente al 2% del valor total del contrato**, dicho instrumento deberá estar extendido en favor de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, para caucionar el Fiel Cumplimiento del Contrato con una vigencia mínima que exceda en sesenta (60) días corridos al plazo indicado en el contrato para ejecutar el servicio.

Él o los instrumentos financieros que sirvan de garantía, ya sea boleta de garantía bancaria, vale vista, certificado de fianza, póliza de garantía, deberán ser tomados por el oferente a favor de la Municipalidad de Cerrillos, en cuyo evento su identificación debe coincidir con la persona que se indica en los documentos presentados para la contratación.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se devolverá al Proveedor a su solicitud, una vez realizada la recepción conforme de la última etapa del cronograma.

7. INSPECCIÓN TÉCNICA

La Unidad Técnica será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato en relación a la ejecución del Servicio, para ello el Director/a designará a un Inspector Técnico del Servicio (ITS), sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estimen necesarios implementar.

El ITS velará por la buena ejecución del contrato, incluyendo el proceso de devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de acuerdo a los informes del ITS.

7.1 DE LA SUPERVISION DE LA CONTRATACION

La persona designada ejecutará las siguientes funciones:

- Supervisar y coordinar el oportuno cumplimiento de la contratación. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación, ejecución y cumplimiento de este contrato.
- Dar visto bueno y recepción conforme de los servicios, como también la tramitación de pagos y sanciones.
- Notificar en caso de incumplimiento.

La persona designada estará facultada para:

- Rechazar equipos, materiales, productos, equipamientos o software y en general todo aquello que no cumplan con las especificaciones pertinentes.
- Suspender el servicio cuando se compruebe incumplimiento de las obligaciones, o cuando el servicio no se esté realizando por causa del contratista o cuando se realice en forma descuidada o con peligro para personas o instalaciones.

8. MULTAS

Las multas serán aplicadas por el ITS previo informe, y la apelación será conocida por la Dirección de Seguridad, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al consultor mediante el libro Manifold de control de actividades. Los valores de cada multa serán registrados en el libro Manifold y sumados para obtener el valor total, a este valor se descontarán las apelaciones favorables al consultor. El valor total final de la multa, se registrará en el libro Manifold.

El Municipio aplicará administrativamente multas al contratista, que corresponderán a un valor expresado en UTM, (el valor de la UTM será tomada al valor del mes en que se haya incurrido en la falta).

A continuación, se detallan las infracciones que harán incurrir al proveedor en multas y sus correspondientes montos:

- Por no cumplir con las obligaciones que rijan esta contratación. La multa será de una (1) UTM por cada vez que sea sorprendido por el ITS.
- Por no reemplazar los productos defectuosos en el plazo 15 días corridos desde la notificación, se multará con 1 UTM por día de atraso.
- Por instalación incorrecta o insatisfactoria de los productos, se multará con 1 UTM en caso de la no subsanación a partir de 15 días corridos de la notificación por parte del ITS.
- Por no impartir las capacitaciones en las fechas establecidas, 1 UTM por día de retraso según lo indicado en el cronograma y bajo conocimiento del ITS.

- Por no concurrir a la firma del contrato de ampliación si correspondiese, en la fecha estipulada por la Dirección de Asesoría Jurídica, se multará con el equivalente a 1 UTM por día de retraso.

8.1 APELACIÓN A LAS MULTAS

El contratista podrá apelar a la multa para lo cual deberá dirigirse, por escrito, a la Dirección de Seguridad, dentro de los dos (2) primeros días hábiles, contados desde la fecha de anotación en el Libro Manifold de Control. En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del consultor, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia, dadas las condiciones del estudio.

La Unidad Técnica, dispondrá de un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles para responder, en forma escrita, al contratista, si acepta o rechaza la apelación.

Nota: En el caso que no se dé respuesta, se entiende que rechaza la apelación.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Alcaldesa o quien la subrogue para modificar o dejar sin efecto la sanción, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, de acuerdo al informe del Inspector Técnica del Servicio y la resolución del Secretario. La determinación de la Alcaldesa deberá notificarse, por escrito, al contratista.

9. DE LOS PAGOS

El pago del Servicio se realizará de forma parcializada mediante dos (2) estados de pago, en la forma que se propone a continuación:

ETAPA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
FIRMA DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO DE SERVICIO POR EL ITS	50%	50%
FINALIZADA ETAPA 3	50%	100%

El proveedor solicitará a la Unidad Técnica por escrito que se curse el estado de pago, el cual será revisado por el inspector técnico encargado del contrato o según sea que haya determinado la Unidad Técnica Municipal de acuerdo al objeto de la contratación para su aprobación o rechazo dentro de los siguientes 5 días siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo.

En caso de rechazo el plazo indicado comenzara a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción de quien corresponda. Si el estado de pago se retrasa por causas imputables a la Unidad técnica, esta deberá informar por escrito al Mandante tal situación y de las causas que originan tal atraso.

10. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido a la que haya accedido, en virtud de la ejecución del contrato, o de cualquier actividad relacionada con este.

El adjudicatario, así como su personal dependiente que de una u otra manera se hayan vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes vinculados con el desarrollo del contrato.

La responsabilidad del respectivo adjudicatario en este ámbito, será solidaria respecto de la de sus administradores, representantes, personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El adjudicatario debe resguardar de la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo a las normas legales vigentes.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todo el contenido físico y digital que se generé bajo el contrato de ejecución del contrato, será propiedad Intelectual de la Municipalidad, aun produciéndose un término anticipado del contrato. Su reproducción o utilización posterior debe ser autorizada por la Municipalidad de Cerrillos.

12. JURIDICCION

Para todos los efectos de las presentes bases, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Fecha Emisión: **29-05-2024**

Hora Emisión: **16:51**

N° Certificado: **2000/2024/15639878**

Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales

La Dirección del Trabajo, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, en su calidad de CONTRATISTA y de conformidad con la información entregada en la Solicitud de Certificado, que es de su responsabilidad, certifica lo siguiente:

1 - Antecedentes del Empleador/a Empresa Principal

1.1 - Antecedentes Empleador (solicitante)

Nombre o Razón Social	**RUT**	
NATURAL PHONE SOCIEDAD ANONIMA	99.598.770-8	
Representante Legal	**RUT Representante Legal**	
CARLOS EUGENIO VALENZUELA SILVA	8.247.656-3	
Código Actividad Económica	**Correo Electrónico**	**Teléfono**
ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE INFORMATICA Y DE GESTION DE INSTALACIONE	burgosyabarca.spa@gmail.com	972115933
Región	**Comuna**	
REGION METROPOLITANA	LAS CONDES	
Calle	**Número**	**Departamento**
AV PDTE KENNEDY	5735	1107

1.2 - Empresa Principal

Nombre o Razón Social	**RUT**		
I MUNICIPALIDAD ESTACION CENTRAL	69.254.300-9		
Representante Legal	**RUT Representante Legal**		
CARLOS EUGENIO VALENZUELA SILVA	8.247.656-3		
Calle	**Número**	**Región**	**Comuna**
L B O HIGGINS	3920	REGION METROPOLITANA	ESTACIÓN CENTRAL

2 - Obra / Faena / Servicio

Nombre Según Contrato Civil	**Modo Participación**		
Licitaciones	Contratista		
Tipo de Obra	**Empresa Principal**		
Pública	I MUNICIPALIDAD ESTACION CENTRAL		
Domicilio	**Número**	**Región**	**Comuna**
Av Libertador Bernardo Ohiggins	3920	REGION METROPOLITANA	ESTACIÓN CENTRAL

3 - Periodos

Objetivo del Certificado	Institución Recaudadora
Cursar estado de pago	Previred

3.1 - Periodo : Abril 2024

Trabajadores	**Vigentes** 9	**Despedidos** 0	
Cotizaciones Previsionales	**Pagadas** Si	**Adjunta Nomina** No	
Remuneraciones	**Pagadas** 9	**No Pagadas** 0	**Monto Informado** $11.818.687
Indemnización Sustitutiva del Aviso Previo	**Pagadas** No Aplica	**No Pagadas** No Aplica	**Monto Informado** No Aplica
Indemnización por Año(s) de Sevicio	**Pagadas** No Aplica	**No Pagadas** No Aplica	**Monto Informado** No Aplica

4 - Periodo de Certificado y Ámbito de Validez

Este certificado tiene validez en todo el Territorio Nacional siempre que no contenga adulteraciones y/o enmendaduras. Abarca solo la Obra, Faena o Servicio Licitaciones en el (los) periodo(s):

- Abril 2024

5 - Información Importante

Es responsabilidad de la Empresa principal verificar que los datos consignados en este Certificado y entregados por el propio solicitante correspondan a la realidad de los servicios prestados en su calidad de Contratista o Subcontratista, según sea el caso, como por ejemplo "Total Trabajadores Vigentes", del punto 3 del presente Certificado.



Alejandro Enrique Salazar Aguirre
Jefe Unidad de Gestión y Control de Procedimientos
Dirección del Trabajo

Verifica este certificado en el sitio verificador.dirtrab.cl e ingresa:

N° Certificado: **2000/2024/15639878** Clave: **Na37Sgm2**

Fecha Emisión: **29-05-2024**

Hora Emisión: **16:51**

N° Certificado: **2000/2024/15639878**

Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales

Trabajadores declarados en la Certificación

La Dirección del Trabajo, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, en su calidad de CONTRATISTA y de conformidad con la información entregada en la Solicitud de Certificado, que es de su responsabilidad, certifica lo siguiente:

Detalle por Periodo

Abril 2024

N°	RUT	Nombre Trabajador
1	19.037.568-4	Esteban Domingo Abarca Cabezas
2	19.080.676-6	Katja Alondra Wiche Elorza
3	8.247.656-3	Carlos Eugenio Valenzuela Silva
4	8.114.722-1	Marcelo Ivan Lopez Betancourt
5	16.358.252-K	Marcelo Andres Cereceda Espinoza
6	19.421.426-K	Camila Francisca Vasquez Flores
7	19.056.654-4	Karen Muriel Martinez Ortiz
8	17.950.082-5	Rudolf Motzfeld Lopez
9	26.342.080-2	Jose Rafael Palacios Farias

Total Trabajadores 9

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

Servicio de Impuestos Internos

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
NATURAL PHONE SOCIEDAD ANONIMA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
AV PDTE KENNEDY 5735 1107 LAS CONDES

RUT
99598770-8

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

⚠ Verifique esta cédula en **sii.cl**

N° SERIE	202406709139
FECHA EMISIÓN	04/06/2024
RUT USUARIO CÉDULA	8247656-3
USUARIO CÉDULA	CARLOS EUGENIO VALENZUELA SILVA

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 43
MORANDE 261 - SANTIAGO

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA NOTARIO PUBLICO Morandé 261 Santiago KF

REPERTORIO N°5885 - 2005

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA S.A.
"NATURAL PHONE S.A."

En Santiago de Chile, a doce de Mayo del año dos mil cinco, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA,** Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésimo Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Morandé número doscientos sesenta y uno, comparecen: Don **JORGE ANTONIO JORRATT WIGAND**, chileno, casado y separado de bienes, Ingeniero Comercial, domiciliado en Merced número ciento ochenta y seis departamento sesenta y uno, Santiago Centro, Santiago, cédula nacional de identidad número ocho millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos treinta y tres raya nueve, en representación de la **"Sociedad Web Voice Comunicaciones Ltda."**, persona jurídica del giro, del mismo domicilio, y por otra parte don **VICTOR MANUEL SOTO SALAS**, chileno, empresario, casado y separado de bienes, cédula nacional de identidad número tres millones quinientos cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres raya cero, en representación de **"Sociedad de Inversiones Visión S.A."**, persona jurídica del giro, ambos domiciliado en Carlos Antúnez dos mil cuatrocientos veinticinco departamento veintiséis, Providencia, Santiago, mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con la cédula respectiva, y exponen: **PRIMERO:** Que vienen en constituir una sociedad anónima cerrada, cuyos únicos socios accionistas son las sociedades comparecientes, que se regirá por los siguientes estatutos: **TITULO PRIMERO:** Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. **ARTICULO PRIMERO:** Se constituye una sociedad anónima cerrada cuya razón social será **"NATURAL PHONE SOCIEDAD ANONIMA."**, pero podrá actuar en todo caso e inclusive con los bancos, con el nombre de

fantasía **"NATURAL PHONE S.A."**, la que se regirá por los presentes estatutos y en el silencio de ellos por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.- **ARTICULO SEGUNDO**: La duración de la sociedad será indefinida.- **ARTICULO TERCERO**: El domicilio de la sociedad es la ciudad de Santiago, pero podrá extender sus operaciones y establecer oficinas, filiales, sucursales o corresponsales en otros puntos de la República o del extranjero siempre que el Directorio así lo acordaré.- **ARTICULO CUARTO**: El objeto de la sociedad será: a) Desarrollar Sistemas Informáticos en traspaso de voz, datos e imagen o cualquier otro Sistema de Información que se requiera desarrollar; b) Llevar a cabo todo lo concerniente a la puesta en marcha y explotación de un Negocio de Comercio Electrónico, desde la Venta, Servicios de Call Center o Contact Center, Financiamiento, Cobro de Comisiones, Distribución y Negocio de Intermediación tanto en Productos como Servicios a partir de la Red Internet, como así también, a partir de Mundo Telefónico Tradicional, tanto de Red Fija como Móvil; c) Puesta en Marcha y Explotación de un Sistema de Traspaso de Datos en lenguaje TCP/IP; d) Puesta en marcha y explotación de un Sistema de Voz en formato TCP/IP; e) Puesta en marcha y explotación de un Sistema de traspaso de Imágenes tanto estáticas como en movimiento tipo video; f) Explotación de todo tipo de Sistemas Informáticos y Call Center o Centros de Atención de Clientes en Voz, Datos e Imagen en tiempo real; g) Explotación de Sistemas de Bases de Datos; h) La importación, exportación y comercialización de todo tipo de productos y servicios, por cuenta propia o de terceros; i) La inversión en todo tipo de Bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles; j) Otorgar todo tipo de Capacitación Laboral; k) La participación en asociaciones en cuenta o participación, participar en otras sociedades como capitalista o gestora, la celebración de contratos de mutuo e inversión de dinero y/o valores en bienes muebles incorporales, tales como acciones, bonos, debentures, depósitos a la vista, o a plazo, planes de ahorro y/o capitalización y en toda

NOTARIO PUBLICO 15ª NOTARIA Suplente CRC SMJ CORTE - SANTIAGO
JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA NOTARIO PUBLICO Morandé 261 Santiago KF

clase de títulos o valores inmobiliarios; la inversión de dineros y/o valores en todo tipo de cuotas o derechos en sociedades de personas o de cualquier otra naturaleza y en toda clase de bienes inmuebles; la inversión de los dineros en toda clase de bienes muebles, especialmente en la adquisición y comercialización de vehículos de todo tipo, materias, primas y productos elaborados; l) Distribución y Comercialización de toda clase de Servicios y Productos tales como alimenticios, perecibles o de cualquier naturaleza; m) Generación, Desarrollo, Explotación y Comercialización de Sistemas de Call Center tradicionales o por Internet; n) Generación, Desarrollo y Explotación de Sistemas Automáticos de Voz transmitidos vía Telefónica o por Internet. **TITULO SEGUNDO: CAPITAL Y ACCIONES: ARTICULO QUINTO**: El capital social es de cincuenta millones de pesos dividido en mil acciones sin valor nominal, de cincuenta mil pesos cada una, de una misma y única serie.- **ARTICULO SEXTO**: La suscripción de las acciones deberá constar por escrito. Cuando un accionista no pagaré oportunamente todo o parte de las acciones por él suscritas, la Sociedad podrá vender en una Bolsa de Valores Mobiliarios por cuenta y riesgo del moroso, el número de acciones que sea necesario para pagarse de los saldos insolutos y de los gastos de enajenación, reduciendo el título a la cantidad de acciones que le resten.- **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION. ARTICULO SEPTIMO:** La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros reelegibles.- El cargo de Director es compatible con el de Gerente, pero el Gerente no podrá ser Presidente de la Sociedad.- **ARTICULO OCTAVO**: El Directorio se reunirá a lo menos una vez al año.- Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando las cite especialmente el Presidente, por sí, o a indicación de uno o más Directores, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los Directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa.- En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse de los asuntos

que específicamente se señalen en la convocatoria.- Las sesiones se verificarán en el domicilio social, salvo acuerdo unánime en contrario del propio Directorio, adoptado para cada oportunidad.- En la primera reunión que celebre el Directorio después de su elección, designará de entre sus miembros un Presidente, que lo será también de la Sociedad y un Vicepresidente que, en ausencia de aquél desempeñará sus funciones.- El Gerente o la persona especialmente designada al efecto, desempeñará las funciones de Secretario del Directorio.- **ARTICULO NOVENO**: El quórum para que sesione el Directorio será de dos Directores a lo menos.- Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los Directores asistentes y en caso de empate, decidirá el voto de quien presida la reunión.- **ARTICULO DECIMO:** El Directorio durará tres años en su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Si por cualquier causa no se celebrare en la época establecida la Junta de Accionistas llamada a hacer la elección de directores, se entenderán prorrogadas las funciones de los que hubieren cumplido su período hasta que se les nombre reemplazante y el Directorio estará obligado a convocar, dentro del plazo de treinta días, una asamblea para hacer el nombramiento.- El directorio sólo podrá ser revocado en su totalidad por la Junta Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, no procediendo la revocación individual o colectiva de uno o más de sus miembros.- Si se produjere la vacancia del cargo de un Director, el Directorio podrá nombrar un reemplazante, quien durará hasta la próxima Junta Ordinaria de Accionistas que deba celebrar la sociedad, en la que se procederá a la renovación total del Directorio.- **ARTICULO UNDECIMO**: El Directorio tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y, para el cumplimiento del objeto social está investido de todas las facultades de administración y disposición que la Ley o este estatuto no establezcan como privativas de las Juntas Generales de Accionistas, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, podrá; **UNO)** Fiscalizar la conducta funcionaría del personal, designarlo, removerlo y modificar sus

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Morandé 261
Santiago
KF

sueldos. remuneraciones, gratificaciones y cualquier otra regalía. **DOS)** Inspeccionar la marcha de las operaciones y ejecución de los contratos que se celebren; **TRES)** Adquirir y aceptar todo tipo de bienes muebles para la sociedad por cualquier modo; **CUATRO)** Comprar, vender, ceder, permutar, gravar, enajenar y transferir dominios a cualquier título o causa de toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, bonos, efectos de comercio y valores mobiliarios, fijar formas de pago, de entrega, cabidas, deslindes y toda clase de otras condiciones, fijar plazos y otras modalidades; percibir y pagar el precio; recibir y entregar las cosas compradas y vendidas, ejecutar, ejercitar y renunciar todos los derechos que al comprador y vendedor otorgan los Códigos Civil y de Comercio; **CINCO)** Dar y aceptar sesiones de créditos civiles o mercantiles, de Derechos de Herencia y litigios; **SEIS)** Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles y servicios materiales o inmateriales, fijando las rentas, precios, honorarios, acordando plazos de cualquier extensión aún mayores que los legales; fijar condiciones, modalidades; pudiendo cobrar y percibir las rentas, entregar y recibir los bienes dados o entregados en arrendamiento y ejercitar todas las acciones que las leyes le otorgan al arrendador y arrendatario; transar y avenir extrajudicialmente; **SIETE)** Celebrar contratos de trabajo, tanto colectivos como individuales con trabajadores, negociar colectivamente, designando los representantes de la sociedad ante las comisiones negociadoras; proponer ofertas generales a los trabajadores, declarar el lock-out de la empresa si fuera necesario; ejercer y renunciar los derechos y las acciones que conceden las leyes del trabajo; **OCHO)** Exigir rendiciones de cuentas y celebrar toda clase de finiquitos; **NUEVE)** Reclamar las expropiaciones; **DIEZ)** Ejercer todos los derechos que otorga la legislación actual, o que otorgue la factura sobre propiedades intelectuales propiedad industrial, registro de marcas, de inventos; preservar dichos derechos, pudiendo designar procuradores especiales para estos efectos; **ONCE)** Dar y tomar bienes en comodato en

cualquiera condición, ponerles término y ejercitar las acciones que de tales contratos resultan para la Sociedad; **DOCE)** Dar y tomar dinero o cosas fungibles en mutuo, fijando o no intereses, plazos, condiciones y modalidades, con toda clase de personas naturales o jurídicas o instituciones bancarias o extranjeras o internacionales, como mutuante o mutuario; **TRECE)** Celebrar contratos de seguros, terrestres, marítimos y aéreos, pudiendo ejercitar sin restricción alguna las acciones que de tales contratos nacieran para la sociedad como por ejemplo, fijar y pagar las primas, fijar los riesgos y plazos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas y demandar el cumplimiento forzado de la póliza; **CATORCE)** Dar y recibir cosas en depósito de cualquier naturaleza; sea voluntaria, necesario y en secuestro; **QUINCE)** Celebrar y ejecutar contratos de transportes por mar, tierra, canales, lagos y ríos navegables, y aéreos; **DIECISEIS)** Importar y exportar toda clase de mercaderías y realizar todos los trámites necesarios, para ello y efectuar declaraciones juradas que correspondan; **DIECISIETE)** Solicitar concesiones fiscales o municipales y aceptar las que se otorguen a la sociedad firmando las respectivas solicitudes, y todas las actuaciones que sean necesarias para aceptar tales concesiones, sean escritura públicas o privadas; **DIECIOCHO)** Girar, suscribir, aceptar, endosar, anular, cobrar, pagar, depositar, protestar, descontar, suscribir, sustituir, prorrogar, reaceptar, cancelar y revalidar cheques letras de cambio, libranzas y pagarés y demás documentos mercantiles o bancarios y ejercitar todas las acciones que a la sociedad corresponda respecto de tales documentos; **DIECINUEVE)** Otorgar, enajenar y negociar toda clase de documentos mercantiles; **VEINTE)** Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantil y ejecutar toda clase de operaciones mercantiles y bancarias, como por ejemplo, abrir, y cerrar cuentas corrientes bancarias en Bancos particulares, Banco del Estado de Chile y otras instituciones de crédito; otorgar los contratos correspondientes y hacer depósitos y suspenderlos, de cualquier naturaleza; pactar sobregiros en cuentas corrientes o a plazo,

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Morandé 261
Santiago
KF

con o sin garantía; girar sobre los fondos actualmente depositados o que en lo sucesivo, se depositen o en sobregiros de instituciones bancarias, descontando toda clase de documentos mercantiles, retirar talonarios de cheques y dar la conformidad de los saldos respectivos; dar órdenes de no pago; abrir y cerrar y operar en cajas de seguridad y, en general, representar a la sociedad ante tales instituciones bancarias con todas las facultades que sean necesarias. **VEINTIUNO)** Celebrar toda clase de contratos con instituciones de créditos hipotecarios, agrarios, mineros, con el fisco, las Municipalidades, de Correos y Telégrafos y demás instituciones fiscales y semifiscales; pudiendo, en general, representar a la sociedad ante todas dichas instituciones sin limitación alguna; **VEINTIDOS)** Celebrar contratos de compra y venta, de seguro, de transporte, de trabajo, de mandato, de comodato o préstamo, de uso de promesa, de mutuo de transacción de operaciones de crédito de dinero a cualquier clase, medio o condición de depósito, de consignación, de distribución de cambios, de comisión, de corredurías, de cuenta corriente, de cuentas corrientes bancarias, de sociedad de cualquier naturaleza o especie de arrendamiento de la confección de obra material, de arrendamiento de transporte de censo, de secuestro, de anticresis, de seguros; como igualmente, convenir, pacto comisorio; **VEINTITRES)** Comprar, vender y negociar en cualquier forma y a cualquier título, toda clase de acciones, bonos, pagarés y cualquier clase de valores mobiliarios como de letras de cambio, efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares, quedando facultado para firmar todos los documentos y demás instrumentos que sean necesarios para perfeccionar tales actos o contratos y para fijar y aceptar precios, moda, condiciones y cláusulas sin limitaciones; **VEINTICUATRO)** Otorgar mandatos y delegar el todo o parte de sus facultades en el Gerente General o en los Gerentes; y para determinados objetos sociales en cualquiera otra persona; **VEINTICINCO)** Constituir a la Sociedad en aval fiadora o codeudora solidaria, en negocios propios de su giro; **VEITISEIS)** Respetar

a la sociedad en toda clase de diligencias o tramitaciones Consulares o Aduaneras, pudiendo, al afecto, negociar, obtener, tramitar, firmar, cancelar y endosar pólizas, facturas, conocimientos, contratos y cualquier otra clase de documentos de embarque y desembarque; **VEINTISIETE)** Dar y recibir fianzas y otras garantías, aceptándolas y realizando todos los trámites que sean necesarios; **VEINTIOCHO)** Dar y aceptar la constitución de derechos de uso o usufructo en favor de la Sociedad sobre los bienes de terceros; **VEINTINUEVE)** Pedir herencias, solicitar posesiones efectivas, aceptar y rechazar herencias con beneficio de inventario o sin él, firmar inventarios simples o solemnes; **TREINTA)** Representar judicialmente a la Sociedad con las facultades señaladas en ambos incisos del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se dan por textual y expresamente reproducidos con declaración especial que incluyen las facultades de avenir y transar, tanto judicial como extrajudicialmente; desistirse de la acción deducida; aceptar la demanda contraria, absolver posesiones, renunciar recursos y plazos, otorgara los árbitros facultades de arbitradores, aprobar, designar abogados patrocinantes, convenir y percibir; **TREINTA Y UNO)** Retirar toda clase de correspondencia incluso la certificada; **TREINTA Y DOS)** Representar a la Sociedad con voz y voto en las asociaciones, comunidades o sociedades, sean civiles, comerciales, en que actualmente la Sociedad tenga interés o llegue a tenerlo en el futuro, modificarlas, prorrogarlas y ponerles término anticipadamente, suscribiendo los instrumentos públicos que sean necesarios; **TREINTA Y TRES)** Celebrar o ejecutar contratos de comisión y corredurías. **ARTICULO DUODECIMO**: El Directorio podrá conferir mandatos y delegar parte de sus facultades en el Gerente General, Gerentes, Subgerentes y Abogados de la Sociedad, en un Director o en una Comisión de Directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Queda facultado el Directorio para que bajo la responsabilidad de los Directores que concurran al acuerdo respectivo, distribuya dividendos provisionales,

NOTARIO PUBLICO
Morandé 261
Santiago
KF

durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas. **ARTICULO DECIMO CUARTO**: La Sociedad tendrá un Gerente General que será designado por el Directorio y estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio y de todas aquellas que expresamente le otorgue el Directorio. **TITULO CUARTO: DE LAS JUNTAS. ARTICULO DECIMO QUINTO:** Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias dentro del cuatrimestre siguiente al Balance.- **ARTICULO DECIMO SEXTO**: Las Juntas de Accionistas se constituirán en primera citación con quórum de la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto y en segunda citación con las acciones que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número; Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias de Accionistas, los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los votos a que dan derecho las acciones presentes o representadas en la Junta, salvo que la Ley o estos estatutos requieran mayorías diferentes. Los accionistas tendrán derecho a un voto por acción que posean o representen, pudiendo acumularlos o distribuirlos en las votaciones, como lo estimen conveniente.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO**: Solo en Junta Extraordinaria de Accionistas podrán adoptarse acuerdos acerca de las siguientes materias; **UNO**) Disolución de la Sociedad; **DOS)** La transformación fusión o división de la Sociedad y la reforma de sus Estatutos; **TRES)** La emisión de bonos o debentures convertibles en acciones; **CUATRO)** La enajenación del activo fijo y pasivo de la Sociedad o del total de su activo; **CINCO)** El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si éstos fueren sociedades filiales, en cuyo caso, la aprobación del Directorio será suficiente; **SEIS)** Las demás materias que por Ley o por los Estatutos corresponden a su conocimiento o a la competencia de las Juntas de Accionistas.- Los acuerdos que incidan en las materias señaladas en los números uno, dos, tres y cuatro procedentemente, sólo podrá tomarse en

Junta celebrada ante Notario, el que deberá certificar que el Acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión. **TITULO QUINTO: BALANCE Y UTILIDADES. ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General de las Operaciones de la Sociedad.- El destino de las utilidades será determinado anualmente por la Junta de Accionistas.-**TITULO SEXTO: DE LOS AUDITORES EXTERNOS O INSPECTORES DE CUENTAS. ARTICULO DECIMO NOVENO:** La Junta Ordinaria de Accionistas nombrará anualmente Auditores Externos o dos Inspectores de Cuentas Propietarios y dos Suplentes, a fin de que examinen la contabilidad, inventario y balance de la Sociedad, vigilen las operaciones sociales e informen por escrito a la próxima Junta sobre el cumplimiento de su mandato.- Las funciones de los Inspectores serán remuneradas y corresponderán a la Junta Ordinaria determinar el monto de la remuneración. **TITULO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO VIGESIMO:** La Sociedad se disolverá por la ocurrencia de cualquiera de las causas establecidas en la Ley o en estos Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Una vez disuelta la Sociedad subsistirá como persona jurídica para los efectos de su liquidación, en cuyo caso deberá agregar a su nombre o razón social las palabras: **"EN LIQUIDACION"**. Durante la liquidación se aplicarán los Estatutos en todo aquello que fueren compatibles con el estado de liquidación. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Disuelta la sociedad, la liquidación será practicada por una Comisión liquidadora formada por tres personas designadas por la Junta de Accionistas. **TITULO OCTAVO: DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Las desavenencias que se susciten entre la Sociedad y sus accionistas o entre éstos, durante su existencia o con motivo de la liquidación, será resuelto por un árbitro que tendrá la calidad de arbitrador y que sea un profesor universitario, designado por el Juez en lo Civil de Santiago correspondiente. Para esto, los accionistas constituyen domicilio en Santiago.- **VIGESIMO CUARTA:** Se establece

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Morandé 261
Santiago
KF

como cláusula esencial de este pacto social que WEB VOICE COMUNICACIONES LIMITADA designará dos directores de la presente sociedad y en el evento que renunciare o sufra un cambio en la nominación, designación o incapacidad de algún director o directores, Web Voice Comunicaciones Limitada podrá designar el reemplazante o suplente según fuere el caso.- Atendido lo anterior los directores señalados en la cláusula séptima de este instrumento, dos de dichos directores serán designados por la sociedad antes mencionada.- **VIGESIMO QUINTA:** No se inserta en el pacto social la personería de los representantes legales de Web Voice Comunicaciones Limitada ni de Sociedad de Inversiones Visión S.A., por ser conocida de los comparecientes, los cuales las consideran innecesarias al objeto de este pacto social.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO:** El Capital de la Sociedad es de cincuenta millones de pesos dividido en mil acciones sin valor nominal, se entera y paga de la siguiente forma: **a) WEB VOICE COMUNICACIONES LTDA.**, suscribe quinientas acciones por un valor de veinticinco millones de pesos, monto que se paga de la siguiente forma: un millón de pesos en dinero efectivo y que se enteran en éste acto en caja social y los restantes veinticuatro millones de pesos a enterar en caja social en un plazo de tres años a contar de la fecha de suscripción de ésta escritura **b) SOCIEDAD DE INVERSIONES VISION S. A.,** suscribe quinientas acciones por un valor de veinticinco millones de pesos, monto que se paga de la siguiente forma: un millón de pesos en dinero efectivo y que se enteran en éste acto en caja social y los restantes veinticuatro millones de pesos a enterar en caja social en un plazo de tres años a contar de la fecha de suscripción de ésta escritura. **ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO:** El primer Directorio de la Sociedad estará formado por las siguientes personas: Alberto Enrique Vergara Barrera / Jorge Jorratt Wigand y Víctor Soto Salas. Este directorio permanecerá en funciones hasta la fecha en que se celebre la Primera Junta Ordinaria de Accionistas, en la que se hará el nombramiento definitivo del Directorio.- **ARTICULO**

TERCERO TRANSITORIO: Se designan como Inspectores de Cuentas Titulares a don Roberto White Yevenes, doña Elsa Ivonne Valenzuela Silva y como Suplentes a doña América Geraldo Neira y a don Denís Soto Cáceres.- **ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO**: A contar de la fecha de la presente escritura, el primer Directorio designado en el Artículo anterior, obrará en todo momento como mandatario de cada uno de los suscriptores de acciones y de los cesionarios de sus derechos y tendrá en el desempeño de su mandato todas las atribuciones que indica el Artículo Undécimo de este Estatuto.- En consecuencia, este Directorio podrá, desde luego, designar Gerentes u otras personas para el cumplimiento de sus objetivos, conferirles los poderes a que se refiere el Artículo Duodécimo de este Estatuto, incluyendo las facultades de girar sobre los fondos sociales y sobre las cuentas bancarias de depósito o de crédito.- En general, este primer Directorio podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, inclusive delegar sus atribuciones en la forma que señala su Estatuto. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy Fe.- Enmendado:"Alberto Enrique Barrera".- Vale. Entrelíneas: "Vergara", "Wigand". Valen - Doy fe.-

1) DON JORGE JORRATT WIGAND
pp. WEB VOICE COMUNICACIONES LTDA.
x



2) DON VICTOR SOTO SALAS pp. "INVERSIONES VISION S.A." Rut N*99.593.100-1
x



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago, 12 MAYO 2005

CERTIFICO: El presente legajo que consta de ..... hojas que llevan mi timbre, se encuentra conforme con el documento que tuve a la vista y devolví al requirente con esta fecha Santiago.

13 JUN 2005
19ª NOTARIA
Santiago

12.5.05
5885

Elena Torres Seguel
Notario Público de Santiago
Trigésima Quinta Notaría
Avda. Bulnes 141 - Tel. 2 2671 1228
Santiago - Chile

P R O T O C O L I Z A C I Ó N

ELENA TORRES SEGUEL, Abogada, Notario Público Titular, 35º Notaria de Santiago, Oficio en Avenida Paseo Bulnes número ciento cuarenta y uno, Santiago, **CERTIFICO:** Que, la presente fotocopia es fiel testimonio de su original que se encuentra protocolizado al final de mis registros bajo el **Nº 160** y que corresponde a **"Certificación, Copia de Inscripción, y Publicación de Extracto** de Escritura de Designación y Poder de Sociedad **"NATURAL PHONE SOCIEDAD ANÓNIMA",** inscrita en el Registro de Comercio a **fojas 63893 Nº34445**, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2017, publicado en el Diario Oficial Edición Nº41.843 de fecha 25 de Agosto del año 2017. El documento protocolizado consta de **siete hojas. ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL NÚMERO MIL SETECIENTOS OCHO.- (1708).-** Se da copia. Doy fe.-
Santiago, 25 de Agosto del 2017.

ELENA TORRES SEGUEL
NOTARIO PUBLICO
35ª NOTARIA
SANTIAGO DE CHILE

ELENA TORRES SEGUEL
Notario Público Titular
35º Notaria de Santiago

CBRS
Conservador de Bienes Raíces de Santiago

C: 12481968
COMERCIO08

ELENA TORRES SEGUEL
NOTARIO PUBLICO
*** E T S ***
35ª NOTARIA
SANTIAGO DE CHILE

REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE ESCRITURA DE **DESIGNACION Y PODER**
DE **SOCIEDAD NATURAL PHONE SOCIEDAD ANONIMA**

CON REPERTORIO Nº **1520-2017**.- OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)
ELENA TORRES SEGUEL CON
FECHA **31 DE JULIO DEL AÑO 2017**
CUYA ESCRITURA SE ANOTO EN EL REPERTORIO Nº **43670**
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS **63893** NUMERO **34445** DEL AÑO **2017**
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS **18581** NUMERO **13431** DEL AÑO **2005**

DERECHOS: $10.200=

SANTIAGO, 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2017

LUIS MALDONADO CROQUEVIELLE
CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO
SANTIAGO-CHILE

Morandé 440 Santiago
telefono 3900 600 fax: 380 9444
www.conservador.cl info@conservador.cl

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Fojas 63893

FM/AD

N°34445

DESIGNACION Y

PODER

SOCIEDAD NATURAL PHONE SOCIEDAD ANONIMA

A

CARLOS EUGENIO VALENZUELA SILVA

Y OTROS

Rep: 43670

C: 12481968

Santiago, dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete.- A requerimiento de doña Maria Angélica Santibañez Torres, procedo a inscribir lo siguiente:

EN SANTIAGO REPÚBLICA DE CHILE, a treinta y uno de Julio del año dos mil diecisiete, ante mí, MARIA ANGELICA SANTIBAÑEZ TORRES, Abogada, Notario Público, suplente de la titular doña Elena Torres Seguel, según consta del Decreto Económico de fecha doce de Julio del año dos mil diecisiete, protocolizado al final de mis registros bajo el número ciento treinta y tres del mes de Julio del año ya citado, Oficio en Avenida Paseo Bulnes número ciento cuarenta y uno, TRIGÉSIMA QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO, comparece don CARLOS EUGENIO VALENZUELA SILVA, chileno, soltero, Ingeniero Comercial, cedula nacional de identidad número ocho millones doscientos cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis guion tres, domiciliado en Avenida Kennedy número cinco mil setecientos treinta y cinco, oficina mil ciento siete, comuna de Las Condes, .Región Metropolitana, mayor de edad, quien acredita su identidad Con la cédula antes citada y expone: Que, debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública, "SESIÓN DE DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD NATURAL PHONE SOCIEDAD ANONIMA", que es del siguiente tenor: En Santiago de Chile, a cuatro de mayo de dos mil siete; en las Oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida Kennedy cinco mil setecientos treinta y cinco, oficina mil ciento siete, Las Condes, siendo las trece horas se reúne

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

ELENA TORRES SEGUEL
NOTARIO PUBLICO
*** E T S ***
35ª NOTARIA
SANTIAGO DE CHILE

el Directorio de la sociedad "NATURAL PHONE SOCIEDAD ANONIMA", con la asistencia de la totalidad de sus miembros, electos por la Junta Ordinaria de Accionistas celebrada el día de hoy, cuatro de mayo de dos mil siete, señores Carlos Eugenio Valenzuela Silva, Catalina Neut Crossley y Marcelo Iván López Betancourt. Se dio por abierta la sesión y por constituida la reunión, la que se desarrollo conforme a la siguiente tabla: Uno) Nombramiento Presidente del Directorio; Dos) Renuncia de Gerente General y Revocación de Poderes; Tres) Designación Gerente General y Poderes; Cuatro) Reducción a escritura pública, Autorización y Mandato. Uno. Nombramiento del Presidente: en este punto toma la palabra Carlos Valenzuela Silva, quien propone para el cargo de presidente a Marcelo Iván López Betancourt, quien agradece y acepta la nominación. El Directorio, con la sola abstención del candidato propuesto, procede a designar cono presidente a don Marcelo Iván López Betancourt, quien nuevamente agradece y acepta su nominación para dicho cargo. Actúa como secretario Catalina Neut Crossley. Dos. Renuncia de Gerente General. El señor presidente, manifiesta que el Gerente General de la sociedad, Jorge Antonio Jorrat Wigand, en conocimiento del cambio de dueño de las acciones y en conocimiento también de la renuncia de los Directores, puso su cargo a disposición y renuncio. La unanimidad de los Directores acepta la renuncia y se dispone revocar desde este fecha todos sus poderes, lo que se

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

concreta con la presente acta. Tres. Designación de nuevo Gerente General, Poderes. Se acuerda designar por la unanimidad de Directorio como nuevo Gerente General de la Sociedad a Carlos Eugenio Valenzuela Silva, quien presente en este acto, acepta su nominación para el cargo, agradeciendo la confianza en el depositada. Para ejercer su cargo Carlos Eugenio Valenzuela Silva tendrá las facultades que por los estatutos de la sociedad y por la Ley correspondan, y anteponiendo a su nombre la razón social, la representará con las mas amplias facultades y podrá celebrar toda clase de actos y contratos a conducentes al giro social, y sin que la enumeración sea taxativa e importe limitación alguna a sus facultades podrá: uno) comprar, vender, permutar y en general adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles, dos) dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles; tres) celebrar contratos de promesa; cuatro) dar y tomar bienes en comodato; cinco) dar y tomar bienes en mutuo; seis) dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea este necesario o voluntario y en secuestro; siete) celebrar contratos de transporte de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; ocho) celebrar contratos para constituir a la sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora/concesionaria, o para que ésta los

LUIS MALDONADO CROQUEVIELLE
CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO
SANTIAGO-CHILE
11

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

ELENA TORRES SEGUEL
NOTARIO PUBLICO
★★★ E T S ★★★
35° NOTARIA
SANTIAGO DE CHILE

constituya; nueve) celebrar contratos de seguro pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera, diez) celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de sus movimientos y aprobar y rechazar saldos; once) aceptar y constituir toda clase de prendas ordinarias o especiales e hipotecas, con o sin cláusula de garantía general hipotecaria o prendaria e incluso para garantizar operaciones futuras, alzar y posponer estas garantías y constituirse solidaria de obligaciones propias del giro social o de terceros; doce) dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas incorporales y corporales, sea prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo y otras especies, y cancelarlas; trece) celebrar contratos para constituir o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, etcétera, asistir a juntas de accionistas, representarlas con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación y

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

LUIS MALDONADO CROQUEVIELLE
CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO
SANTIAGO-CHILE
11

partición, llevar a cabo una y otra y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad correspondan como socia, accionista, comunera, gestora, liquidadora, etcétera, de tales sociedades, comunidades, asociaciones, etcétera; catorce) celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar trabajadores y poner término o solicitar la terminación de sus contratos, contratar servicios de profesionales o técnicos y poner término a los mismos; quince) celebrar contratos de leasing sobre cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles y en general, celebrar cualquier contrato, nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, los apoderados quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no expresamente contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y de formas de pagos y entregas, individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar, percibir, recibir, otorgar recibos, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir clausulas penales y/o multas a favor o en contra de la sociedad, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

ELENA TORRES SEGUEL
NOTARIO PUBLICO
★★★ E T S ★★★
35ª NOTARIA
SANTIAGO DE CHILE

sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, afianzar y constituir a la sociedad en codeudor solidario, ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, aceptar y renunciar derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar; dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general ejercitar todos los derechos y acciones que competen a la sociedad; dieciséis) representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abril cuentas corrientes bancarias de crédito y/o deposito; depositar, girar y sobregirar en ellas, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquier otra operación celebrada con bancos; contratar prestamos; sea, como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas y especiales, líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera; diecisiete) girar, suscribir, aceptar, renovar, prorrogar, endosar, en dominio,

LUIS MALDONADO CROQUEVIELLE * CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO 11 * SANTIAGO-CHILE *

cobro o garantía, avalar, protestar, descontar, cobrar, cancelar, transferir, extender y disponer en forma de cheque, letras de cambio, pagares, libranzas, vales y demás documentos, mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, incluso documentos de embarque, firmar registros, anexos y cartas explicativas y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; dieciocho) abrir cuentas de ahorro reajustables o no, a plazo, a la vista o condiciones, en cualquier banco, corporación, asociación o en cualquier institución de derecho público o de derecho privado, sean en beneficio de la sociedad o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas; imponerse de sus movimientos, aceptar impugnar saldos y cerrarlas, diecinueve) invertir los dineros de la sociedad celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público privado. Los apoderados podrán en relación a estas inversiones, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte y en cualquier momento, los dineros de la sociedad, imponerse de sus movimientos y cerrarlas, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes; aceptar o impugnar saldos y liquidar en cualquier momento tales inversiones, etcétera; veinte) abrir créditos documentarios o acreditivos en moneda

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

ELENA TORRES SEGUEL
NOTARIO PUBLICO
★★★ E T S ★★★
35ª NOTARIA
SANTIAGO DE CHILE

extranjera ya sea por medios de créditos simples, rotativos u otros, efectuar operaciones de importaciones y/o exportaciones pudiendo actuar ante el Banco Central de Chile y Servicio Nacional de Adunas y ante todo organismo estatal o privado que diga relación o tenga interés con realización de importaciones o exportaciones pudiendo suscribir registros de importación y exportación, retirar y endosar, documentos de embarque, ejecutar actos de comercio exterior y de cambios internacionales, asumir riesgos de diferencias de cambio y en general suscribir todos los documentos necesarios para todo esto; veintiuno) ceder y aceptar cesiones de crédito sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio, celebrar compraventa de divisas a futuro; veintidós) pagar, otorgar recibos y en general, extinguir, por cualquier modo, las obligaciones de la sociedad y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella a cualquier título que sea, por cualquier persona natural o jurídica de derecho público o de derecho privado, incluso el Fisco, Servicios o Instituciones Fiscales o de, Administración Autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; veintitrés) firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, renunciar y reconocer acciones y

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

LUIS MALDONADO CROQUEVIELLE
CONSERVADOR
DE
BIENES
RAICES
Y
COMERCIO
SANTIAGO-CHILE

deudas de todo tipo, reconocer y compensar deudas judicial y extrajudicialmente, y en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, a pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; hacer declaraciones juradas; veinticuatro) ocurrir ante toda clase de autoridades, políticas, administrativas, de orden tributario-aduaneras, municipales, judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales; de administración autónoma/organismos, etcétera, con toda clase de o presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas; veinticinco) entregar y recibir a o Correos, Telegrafos, Adunas o Empresas Estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargos, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ellas; veintisiete) solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles; veintiocho) inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales, nombres de dominio de Internet y modelos Industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidad y

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

ELENA TORRES SEGUEL
NOTARIO PUBLICO
*** E T S ***
35ª NOTARIA
SANTIAGO DE CHILE

en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; veintinueve) representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que pueda llegar a tenerlos, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante, demandado o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza así también ejercer la acción penal, relacionarse con los Fiscales del Ministerio Público y/o Instituciones de la reforma procesal penal. En el ejercicio de este poder judicial, queda facultado para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y; extraordinarias del mandato judicial, pudiendo presentar querellas, hacer denuncias, desistirse en primera instancia de la acción deducida; contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y a los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, aprobar convenios, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores; prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación, avenimiento, cobrar, percibir, etcétera; dar poderes especiales y generales. Cuatro: Reducción a escritura pública, autorización y mandato. El Directorio acuerda por unanimidad facultar a Carlos Eugenio Valénzuela Silva, para que

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

de ser necesario, reduzca a escritura pública la presente acta, en todo o parte, desde ya, y al portador de copia autorizada de dicha escritura pública, para requerir y firmar las inscripciones y anotaciones que en derecho corresponda practicar. Los acuerdos adoptados en esta sesión se cumplirán sin esperar la aprobación de la presente acta. No existiendo otras materias que tratar, se levanta la sesión, siendo las trece treinta horas. Para constancia, firman la presente acta, la totalidad de los directores de la sociedad. Así lo otorga y en comprobante y previa lectura el compareciente firma y estampa su impresión digito pulgar derecho, junto a la Notario que autoriza. ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL NÚMERO MIL QUINIENTOS VEINTE.- (1520).- Se da copia. Doy Fe.- MARÍA ANGÉLICA SANTIBÁÑEZ TORRES, NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE.- Hay firma ilegible.- CARLOS EUGENIO VALENZUELA SILVA RUT:N° 8.247.656-3 REP. LEGAL DE "NATURAL PHONE SOCIEDAD ANONIMA".- Hay firma ilegible.- Certifico que esta copia es testimonio fiel de su original, Santiago, 07 AGOSTO 2017.- MARIA ANGELICA SANTIBAÑEZ TORRES 35ª Notaria Stgo NOTARIO PUBLICO SUPLENTE.- Hay firma ilegible.- Se anotó al margen de la inscripción de fojas 18581 número 13431 del año 2005.- Repertorio notarial número 1520-2017.Luis Maldonado C. CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago, viernes, 18 de agosto de 2017 Drs: $5.300

LUIS MALDONADO CROQUEVIELLE
CONSERVADOR
DE BIENES RAICES Y COMERCIO
SANTIAGO-CHILE
11

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 41.843 | Viernes 25 de Agosto de 2017 | Página 1 de 1

ELENA TORRES SEGUEL
NOTARIO PUBLICO
35ª NOTARIA
SANTIAGO DE CHILE

Empresas y Cooperativas

CVE 1262091

EXTRACTO

MARÍA ANGÉLICA SANTIBÁÑEZ TORRES, Abogada, Notario Público Suplente, 35° Notaría de Santiago, Oficio en Avenida Paseo Bulnes 141, Santiago. CERTIFICO: Por escritura pública hoy ante mí, CARLOS EUGENIO VALENZUELA SILVA, chileno, soltero, Ingeniero Comercial, C.I N° 8.247.656-3, domiciliado en Avenida Kennedy N°5735, oficina 1104, Las Condes, Región Metropolitana, debidamente facultado viene en Reducir a escritura pública Acta de "Sesión de Directorio de la Sociedad Natural Phone Sociedad Anónima" de fecha 4 de mayo 2007, en la cual se acordó lo siguiente: a) Se nombra por unanimidad como Presidente al señor Marcelo Iván López Betancourt; b) El Gerente General Señor Jorge Antonio Jorrat Wigand, en conocimiento del cambio de dueño de las acciones y también de la renuncia de los Directores, puso su cargo a disposición y su renuncia fue aceptada, disponiéndose a revocar todos sus poderes, lo que se concreta en el acta; c) Por la unanimidad del Directorio se designa como nuevo GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD NATURAL PHONE SOCIEDAD ANONIMA, al Señor CARLOS EUGENIO VALENZUELA SILVA, quien tendrá todas y cada una de las facultades y poderes señalados en el acta que por este acto se reduce a escritura pública y que se encuentra inscrito a fojas 63893 N°34445, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil diecisiete.Demás estipulaciones escritura extractada.Autorizo de conformidad al artículo 402 del Código Orgánico de Tribunales.Santiago 31 Julio 2017.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Elena Torres Seguel
Notario Público de Santiago
Trigésima Quinta Notaria
Avda. Bulnes 141 - Tel. 226711228
Santiago - Chile

MARIA ANGELICA SANTIBAÑEZ TORRES
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
35° Notaria Stgo

AÑO 2017 **REPERTORIO Nº1520**

Mast.308

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

SESIÓN DE DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD NATURAL PHONE SOCIEDAD ANONIMA

EN SANTIAGO REPÚBLICA DE CHILE, a treinta y uno de Julio del año dos mil diecisiete, ante mí, **MARIA ANGELICA SANTIBAÑEZ TORRES,** Abogada, Notario Público, suplente de la titular doña Elena Torres Seguel, según consta del Decreto Económico de fecha doce de Julio del año dos mil diecisiete, protocolizado al final de mis registros bajo el número ciento treinta y tres del mes de Julio del año ya citado, Oficio en Avenida Paseo Bulnes número ciento cuarenta y uno, **TRIGÉSIMA QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO,** comparece don **CARLOS EUGENIO VALENZUELA SILVA**, chileno, soltero, Ingeniero Comercial, cedula nacional de identidad número ocho millones doscientos cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis guion tres, domiciliado en Avenida Kennedy número cinco mil setecientos treinta y cinco, oficina mil ciento siete, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que, debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública, **"SESIÓN DE DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD NATURAL PHONE SOCIEDAD ANONIMA",** que es del siguiente tenor: En Santiago de Chile, a cuatro de mayo de dos mil siete, en las Oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida Kennedy cinco mil setecientos treinta y cinco, oficina mil ciento siete, Las Condes, siendo las trece horas se reúne el Directorio de la sociedad "NATURAL PHONE SOCIEDAD ANONIMA", con la asistencia de la totalidad de sus miembros, electos por la Junta Ordinaria de Accionistas celebrada el día de hoy, cuatro de mayo de dos mil siete, señores Carlos Eugenio Valenzuela Silva, Catalina Neut Crossley y Marcelo Iván López

MARIA ANGELICA SANTIBAÑEZ TORRES
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
35° Notaria Stgo

Betancourt. Se dio por abierta la sesión y por constituida la reunión, la que se desarrollo conforme a la siguiente tabla: **Uno) Nombramiento Presidente del Directorio; Dos) Renuncia de Gerente General y Revocación de Poderes; Tres) Designación Gerente General y Poderes; Cuatro) Reducción a escritura pública, Autorización y Mandato. Uno. Nombramiento del Presidente:** en este punto toma la palabra Carlos Valenzuela Silva, quien propone para el cargo de presidente a Marcelo Iván López Betancourt, quien agradece y acepta la nominación. Directorio, con la sola abstención del candidato propuesto, procede a designar como presidente a don Marcelo Iván López Betancourt, quien nuevamente agradece y acepta su nominación para dicho cargo. Actúa como secretario Catalina Neut Crossley. **Dos. Renuncia de Gerente General.** El señor presidente, manifiesta que el Gerente General de la sociedad, Jorge Antonio Jorrat Wigand, en conocimiento del cambio de dueño de las acciones y en conocimiento también de la renuncia de los Directores, puso su cargo a disposición y renuncio. La unanimidad de los Directores acepta la renuncia y se dispone revocar desde esta fecha todos sus poderes, lo que se concreta con la presente acta. **Tres. Designación de nuevo Gerente General, Poderes.** Se acuerda designar, por la unanimidad del Directorio, como nuevo Gerente General de la sociedad a Carlos Eugenio Valenzuela Silva, quien presente en este acto, acepta su nominación para el cargo, agradeciendo la confianza en el depositada. Para ejercer su cargo Carlos Eugenio Valenzuela Silva tendrá las facultades que por los estatutos de la sociedad y por la Ley correspondan, y anteponiendo a su nombre la razón social, la representará con las mas amplias facultades y podrá celebrar toda clase de actos y contratos conducentes al giro social, y sin que la enumeración sea taxativa e importe limitación alguna a sus facultades podrá: **uno)** comprar, vender, permutar y en general adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles, **dos)** dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles; **tres)** celebrar contratos de promesa; **cuatro)** dar y tomar

MARIA ANGELICA SANTIBAÑEZ TORRES
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
35ª Notaría Stgo

bienes en comodato; **cinco)** dar y tomar bienes en mutuo; **seis)** dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea este necesario o voluntario y en secuestro; **siete)** celebrar contratos de transporte de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; **ocho**) celebrar contratos para constituir a la sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora/concesionaria, o para que ésta los constituya; **nueve)** celebrar contratos de seguro pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera, **diez)** celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de sus movimientos y aprobar y rechazar saldos; **once)** aceptar y constituir toda clase de prendas ordinarias o especiales e hipotecas, con o sin cláusula de garantía general hipotecaria o prendaria e incluso para garantizar operaciones futuras, alzar y posponer estas garantías y constituirse solidaria de obligaciones propias del giro social o de terceros; **doce)** dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas incorporales y corporales, sea prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo y otras especies, y cancelarlas; **trece)** celebrar contratos para constituir o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, etcétera, asistir a juntas de accionistas, representarlas con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación y partición, llevar a cabo una y otra y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad correspondan como socia, accionista, comunera, gestora, liquidadora, etcétera, de tales sociedades, comunidades, asociaciones, etcétera; **catorce)** celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar trabajadores y poner término o solicitar la terminación de sus

MARIA ANGELICA SANTIBAÑEZ TORRES
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
35ª Notaría Stgo

contratos, contratar servicios de profesionales o técnicos y poner término a los mismos; **quince)** celebrar contratos de leasing sobre cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles y en general, celebrar cualquier contrato, nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, los apoderados quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no expresamente contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y de formas de pagos y entregas, individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar, percibir, recibir, otorgar recibos, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir clausulas penales y/o multas a favor o en contra de la sociedad, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, afianzar y constituir a la sociedad en codeudor solidario, ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, aceptar y renunciar derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar; dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general ejercitar todos los derechos y acciones que competen a la sociedad; **dieciséis)** representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes bancarias de crédito y/o deposito; depositar, girar y sobregirar en ellas, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquier otra operación celebrada con bancos; contratar prestamos; sea, como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas y especiales, líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de

MARIA ANGELICA SANTIBAÑEZ TORRES
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
35ª Notaria Stgo

seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera; **diecisiete)** girar, suscribir, aceptar, renovar, prorrogar, endosar, en dominio, cobro o garantía, avalar, protestar, descontar, cobrar, cancelar, transferir, extender y disponer en forma de cheque, letras de cambio, pagares, libranzas, vales y demás documentos, mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, incluso documentos de embarque, firmar registros, anexos y cartas explicativas y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; **dieciocho)** abrir cuentas de ahorro reajustables o no, a plazo, a la vista o condiciones, en cualquier banco, corporación, asociación o en cualquier institución de derecho público o de derecho privado, sean en beneficio de la sociedad o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas; imponerse de sus movimientos, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas, **diecinueve)** invertir los dineros de la sociedad celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado. Los apoderados podrán en relación a estas inversiones, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte y en cualquier momento, los dineros de la sociedad, imponerse de sus movimientos y cerrarlas, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes; aceptar o impugnar saldos y liquidar en cualquier momento tales inversiones, etcétera; **veinte)** abrir créditos documentarios o acreditivos en moneda extranjera ya sea por medios de créditos simples, rotativos u otros, efectuar operaciones de importaciones y/o exportaciones pudiendo actuar ante el Banco Central de Chile y Servicio Nacional de Adunas y ante todo organismo estatal o privado que diga relación o tenga interés con realización de importaciones o exportaciones pudiendo suscribir registros de importación y exportación, retirar y endosar, documentos de embarque, ejecutar actos de comercio exterior y de cambios internacionales, asumir riesgos de diferencias de cambio y en general suscribir todos los documentos necesarios para todo esto; **veintiuno)** ceder y

MARIA ANGELICA SANTIBAÑEZ TORRES
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
35ª Notaria Stgo

aceptar cesiones de crédito sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio, celebrar compraventa de divisas a futuro; **veintidós)** pagar, otorgar recibos y en general, extinguir, por cualquier modo, las obligaciones de la sociedad y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella a cualquier título que sea, por cualquier persona natural o jurídica de derecho público o de derecho privado, incluso el Fisco, Servicios o Instituciones Fiscales o de Administración Autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; **veintitrés)** firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, renunciar y reconocer acciones y deudas de todo tipo, reconocer y compensar deudas judicial y extrajudicialmente, y en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; hacer declaraciones juradas; **veinticuatro)** ocurrir ante toda clase de autoridades, políticas, administrativas, de orden tributario-aduaneras, municipales, judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales; de administración autónoma/organismos, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas; **veinticinco)** entregar y recibir a o Correos, Telegrafos, Adunas o Empresas Estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargos, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ellas; **veintisiete)** solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles; **veintiocho)** inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales, nombres de dominio de Internet y modelos Industriales,

MARIA ANGELICA SANTIBAÑEZ TORRES
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
35ª Notaria Stgo

patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidad y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; **veintinueve)** representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que pueda llegar a tenerlos, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante, demandado o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza así también ejercer la acción penal, relacionarse con los Fiscales del Ministerio Público y/o Instituciones de la reforma procesal penal. En el ejercicio de este poder judicial, queda facultado para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y; extraordinarias del mandato judicial, pudiendo presentar querellas, hacer denuncias, desistirse en primera instancia de la acción deducida; contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y a los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, aprobar convenios, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores; prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación, avenimiento, cobrar, percibir, etcétera; dar poderes especiales y generales. **Cuatro: Reducción a escritura pública, autorización y mandato.** El Directorio acuerda por unanimidad facultar a Carlos Eugenio Valenzuela Silva, para que de ser necesario, reduzca a escritura pública la presente acta, en todo o parte, desde ya, y al portador de copia autorizada de dicha escritura pública, para requerir y firmar las inscripciones y anotaciones que en derecho corresponda practicar. Los acuerdos adoptados en esta sesión se cumplirán sin esperar la aprobación de la presente acta. No existiendo otras materias que tratar, se levanta la sesión, siendo las trece treinta horas. Para constancia, firman la presente acta, la totalidad de los directores de la sociedad. Así lo otorga y en comprobante y previa lectura el compareciente firma y estampa su impresión digito pulgar derecho, junto a la Notario que autoriza. **ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL NÚMERO MIL QUINIENTOS VEINTE.- (1520).-** Se

MARIA ANGELICA SANTIBAÑEZ TORRES
NOTARIO PUBLICO SUBROGANTE
35ª Notaria Stgo

da copia. Doy Fe.- **MARÌA ANGÈLICA SANTIBÀÑEZ TORRES, NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE.**

CARLOS EUGENIO VALENZUELA SILVA

RUT:N° 8.247.656-3

REP. LEGAL DE "NATURAL PHONE SOCIEDAD ANONIMA"

MARIA ANGELICA SANTIBAÑEZ TORRES
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
36ª Notaría Stgo.

Certifico que esta copia es testimonio fiel de su original,
Santiago,.....

- 7 AGO. 2017

MARIA ANGELICA SANTIBAÑEZ TORRES
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
36ª Notaría Stgo.

Elena Torres Seguel
Notario Público de Santiago
Trigésima Quinta Notaria
Avda. Bulnes 141 - Tel. 226711228
Santiago - Chile

MARIA ANGELICA SANTIBAÑEZ TORRES NOTARIO PUBLICO SUPLENTE 35ª Notaria Stgo

AÑO 2017 **REPERTORIO Nº1520**

Mast.308

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

SESIÓN DE DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD NATURAL PHONE SOCIEDAD ANONIMA

EN SANTIAGO REPÚBLICA DE CHILE, a treinta y uno de Julio del año dos mil diecisiete, ante mí, **MARIA ANGELICA SANTIBAÑEZ TORRES,** Abogada, Notario Público, suplente de la titular doña Elena Torres Seguel, según consta del Decreto Económico de fecha doce de Julio del año dos mil diecisiete, protocolizado al final de mis registros bajo el número ciento treinta y tres del mes de Julio del año ya citado, Oficio en Avenida Paseo Bulnes número ciento cuarenta y uno, **TRIGÉSIMA QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO,** comparece don **CARLOS EUGENIO VALENZUELA SILVA**, chileno, soltero, Ingeniero Comercial, cedula nacional de identidad número ocho millones doscientos cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis guion tres, domiciliado en Avenida Kennedy número cinco mil setecientos treinta y cinco, oficina mil ciento siete, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que, debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública, **"SESIÓN DE DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD NATURAL PHONE SOCIEDAD ANONIMA"**, que es del siguiente tenor: En Santiago de Chile, a cuatro de mayo de dos mil siete, en las Oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida Kennedy cinco mil setecientos treinta y cinco, oficina mil ciento siete, Las Condes, siendo las trece horas se reúne el Directorio de la sociedad "NATURAL PHONE SOCIEDAD ANONIMA", con la asistencia de la totalidad de sus miembros, electos por la Junta Ordinaria de Accionistas celebrada el día de hoy, cuatro de mayo de dos mil siete, señores Carlos Eugenio Valenzuela Silva, Catalina Neut Crossley y Marcelo Iván López

MARIA ANGELICA SANTIBAÑEZ TORRES NOTARIO PUBLICO SUPLENTE 35ª Notaria Stgo

Betancourt. Se dio por abierta la sesión y por constituida la reunión, la que se desarrollo conforme a la siguiente tabla: **Uno) Nombramiento Presidente del Directorio; Dos) Renuncia de Gerente General y Revocación de Poderes; Tres) Designación Gerente General y Poderes; Cuatro) Reducción a escritura pública, Autorización y Mandato. Uno. Nombramiento del Presidente:** en este punto toma la palabra Carlos Valenzuela Silva, quien propone para el cargo de presidente a Marcelo Iván López Betancourt, quien agradece y acepta la nominación. El Directorio, con la sola abstención del candidato propuesto, procede a designar como presidente a don Marcelo Iván López Betancourt, quien nuevamente agradece y acepta su nominación para dicho cargo. Actúa como secretario Catalina Neut Crossley. **Dos. Renuncia de Gerente General.** El señor presidente, manifiesta que el Gerente General de la sociedad, Jorge Antonio Jorrat Wigand, en conocimiento del cambio de dueño de las acciones y en conocimiento también de la renuncia de los Directores, puso su cargo a disposición y renuncio. La unanimidad de los Directores acepta la renuncia y se dispone revocar desde esta fecha todos sus poderes, lo que se concreta con la presente acta. **Tres. Designación de nuevo Gerente General, Poderes.** Se acuerda designar, por la unanimidad del Directorio, como nuevo Gerente General de la sociedad a Carlos Eugenio Valenzuela Silva, quien presente en este acto, acepta su nominación para el cargo, agradeciendo la confianza en el depositada. Para ejercer su cargo Carlos Eugenio Valenzuela Silva tendrá las facultades que por los estatutos de la sociedad y por la Ley correspondan, y anteponiendo a su nombre la razón social, la representará con las mas amplias facultades y podrá celebrar toda clase de actos y contratos conducentes al giro social, y sin que la enumeración sea taxativa e importe limitación alguna a sus facultades podrá: **uno)** comprar, vender, permutar y en general adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles, **dos)** dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles; **tres)** celebrar contratos de promesa; **cuatro)** dar y tomar

MARIA ANGELICA SANTIBAÑEZ TORRES
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
35ª Notaria Stgo

bienes en comodato; **cinco)** dar y tomar bienes en mutuo; **seis)** dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea este necesario o voluntario y en secuestro; **siete)** celebrar contratos de transporte de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; **ocho**) celebrar contratos para constituir a la sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora/concesionaria, o para que ésta los constituya; **nueve)** celebrar contratos de seguro pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera, **diez)** celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de sus movimientos y aprobar y rechazar saldos; **once)** aceptar y constituir toda clase de prendas ordinarias o especiales e hipotecas, con o sin cláusula de garantía general hipotecaria o prendaria e incluso para garantizar operaciones futuras, alzar y posponer estas garantías y constituirse solidaria de obligaciones propias del giro social o de terceros; **doce)** dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas incorporales y corporales, sea prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo y otras especies, y cancelarlas; **trece)** celebrar contratos para constituir o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, etcétera, asistir a juntas de accionistas, representarlas con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación y partición, llevar a cabo una y otra y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad correspondan como socia, accionista, comunera, gestora, liquidadora, etcétera, de tales sociedades, comunidades, asociaciones, etcétera; **catorce)** celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar trabajadores y poner término o solicitar la terminación de sus

MARIA ANGELICA SANTIBAÑEZ TORRES
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
35ª Notaria Stgo

contratos, contratar servicios de profesionales o técnicos y poner término a los mismos; **quince)** celebrar contratos de leasing sobre cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles y en general, celebrar cualquier contrato, nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, los apoderados quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no expresamente contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones épocas y de formas de pagos y entregas, individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar, percibir, recibir, otorgar recibos, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir clausulas penales y/o multas a favor o en contra de la sociedad, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, afianzar y constituir a la sociedad en codeudor solidario, ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, aceptar y renunciar derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar; dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general ejercitar todos los derechos y acciones que competen a la sociedad; **dieciséis)** representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes bancarias de crédito y/o deposito; depositar, girar y sobregirar en ellas, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquier otra operación celebrada con bancos; contratar prestamos; sea, como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas y especiales, líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de

MARIA ANGELICA SANTIBAÑEZ TORRES
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
35ª Notaria Stgo

seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera; **diecisiete)** girar, suscribir, aceptar, renovar, prorrogar, endosar, en dominio, cobro o garantía, avalar, protestar, descontar, cobrar, cancelar, transferir, extender y disponer en forma de cheque, letras de cambio, pagares, libranzas, vales y demás documentos, mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, incluso documentos de embarque, firmar registros, anexos y cartas explicativas y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; **dieciocho)** abrir cuentas de ahorro reajustables o no, a plazo, a la vista o condiciones, en cualquier banco, corporación, asociación o en cualquier institución de derecho público o de derecho privado, sean en beneficio de la sociedad o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas; imponerse de sus movimientos, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas, **diecinueve)** invertir los dineros de la sociedad celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado. Los apoderados podrán en relación a estas inversiones, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte y en cualquier momento, los dineros de la sociedad, imponerse de sus movimientos y cerrarlas, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes; aceptar o impugnar saldos y liquidar en cualquier momento tales inversiones, etcétera; **veinte)** abrir créditos documentarios o acreditivos en moneda extranjera ya sea por medios de créditos simples, rotativos u otros, efectuar operaciones de importaciones y/o exportaciones pudiendo actuar ante el Banco Central de Chile y Servicio Nacional de Adunas y ante todo organismo estatal o privado que diga relación o tenga interés con realización de importaciones o exportaciones pudiendo suscribir registros de importación y exportación, retirar y endosar, documentos de embarque, ejecutar actos de comercio exterior y de cambios internacionales, asumir riesgos de diferencias de cambio y en general suscribir todos los documentos necesarios para todo esto; **veintiuno)** ceder y

MARIA ANGELICA SANTIBAÑEZ TORRES
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
35ª Notaria Stgo

aceptar cesiones de crédito sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio, celebrar compraventa de divisas a futuro; **veintidós)** pagar, otorgar recibos y en general, extinguir, por cualquier modo, las obligaciones de la sociedad y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella a cualquier título que sea, por cualquier persona natural o jurídica de derecho público o de derecho privado, incluso el Fisco, Servicios o Instituciones Fiscales o de Administración Autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; **veintitrés)** firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, renunciar y reconocer acciones y deudas de todo tipo, reconocer y compensar deudas judicial y extrajudicialmente, y en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; hacer declaraciones juradas; **veinticuatro)** ocurrir ante toda clase de autoridades, políticas, administrativas, de orden tributario-aduaneras, municipales, judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales; de administración autónoma/organismos, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas; **veinticinco)** entregar y recibir a o Correos, Telegrafos, Adunas o Empresas Estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargos, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ellas; **veintisiete)** solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles; **veintiocho)** inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales, nombres de dominio de Internet y modelos Industriales,

MARIA ANGELICA SANTIBAÑEZ TORRES
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
35ª Notaría Santiago

patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidad y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; **veintinueve)** representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que pueda llegar a tenerlos, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante, demandado o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza así también ejercer la acción penal, relacionarse con los Fiscales del Ministerio Público y/o Instituciones de la reforma procesal penal. En el ejercicio de este poder judicial, queda facultado para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y; extraordinarias del mandato judicial, pudiendo presentar querellas, hacer denuncias, desistirse en primera instancia de la acción deducida; contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y a los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, aprobar convenios, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores; prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación, avenimiento, cobrar, percibir, etcétera; dar poderes especiales y generales. **Cuatro: Reducción a escritura pública, autorización y mandato.** El Directorio acuerda por unanimidad facultar a Carlos Eugenio Valenzuela Silva, para que de ser necesario, reduzca a escritura pública la presente acta, en todo o parte, desde ya, y al portador de copia autorizada de dicha escritura pública, para requerir y firmar las inscripciones y anotaciones que en derecho corresponda practicar. Los acuerdos adoptados en esta sesión se cumplirán sin esperar la aprobación de la presente acta. No existiendo otras materias que tratar, se levanta la sesión, siendo las trece treinta horas. Para constancia, firman la presente acta, la totalidad de los directores de la sociedad. Así lo otorga y en comprobante y previa lectura el compareciente firma y estampa su impresión digito pulgar derecho, junto a la Notario que autoriza. **ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL NÚMERO MIL QUINIENTOS VEINTE.- (1520).-** Se

MARIA ANGELICA SANTIBAÑEZ TORRES
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
35ª Notaría Santiago

da copia. Doy Fe.- **MARÌA ANGÈLICA SANTIBÀÑEZ TORRES, NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE.**

CARLOS EUGENIO VALENZUELA SILVA

RUT:N° 8.247.656-3

REP. LEGAL DE "NATURAL PHONE SOCIEDAD ANONIMA"

MARÍA ANGELICA SANTIBAÑEZ TORRES
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
35ª Notaría Stgo.

Certifico que esta copia es testimonio fiel de su original, Santiago,.....

- 7 AGO. 2017

MARÍA ANGELICA SANTIBAÑEZ TORRES
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
35ª Notaría Stgo.

023

PROVIDENCIA Nº 103/ / 2024

Cerrillos, 01 de julio 2024

DE [X] **Sr. (a) Administrador Municipal**

I. Municipalidad de Cerrillos
Alcaldía

A: _____

[ ]	Secretaria Municipal	[ ]	Depto. Educación
[ ]	Dirección Jurídica	[ ]	Depto. Recursos Humanos D.A.E.M.
[X]	Secplan	[ ]	Depto. Servicios Generales
[ ]	Dirección de Adm. Y Finanzas	[ ]	Depto. Relaciones Publicas
[ ]	Dirección de Control	[ ]	Depto. Abastecimiento
[ ]	Dirección de Desarrollo Comunitario	[ ]	Depto. De Patentes Comerciales
[ ]	Dirección de Gestión Ambiental	[ ]	Depto. Personal
[ ]	Dirección de Obras Municipales	[ ]	Depto. Remuneraciones
[ ]	Dirección de Tránsito y Transporte Publico	[ ]	Depto. Derechos de Aseo
[ ]	Tesorería	[ ]	Dirección de Gestión de Personas

Estimada Directora de SECPLAN: Dar factibilidad presupuestaria a la contratación Directa con respaldo en Pronunciamiento Jurídico adjunto en memorándum N° 08/2024 **"INICIATIVA PLAN PILOTO DE SEGURIDAD SOSCLICK, PARA VECINOS Y VECINAS DE CERRILLOS"**

PARA **PLAZO**

[ ]	Estricto Cumplimiento	[ ]	24 Horas
[ ]	Su conocimiento y fines	[ ]	48 Horas
[ ]	Estudiar y proponer bajo firma de Adm. Municipal	[ ]	URGENTE
[ ]	Venir a verme por este tema		
[x]	Proceder conforme a documento adjunto		
[ ]	Informar por escrito		
[ ]	Modificar documento que se indica		

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CERRILLOS - SECPLAN
Presupuesto
01 JUL 2024
RECIBIDO

Jorge Salgado Martínez
Administrador Municipal (s)
Ilustre Municipalidad de Cerrillos

JSM/mgp
Distribución:
Archivo
SECPLAN

Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

DEPARTAMENTO
DE DERECHOS
INTELECTUALES

CERTIFICADO

N°: 2020-A-2242

Número dos mil veinte A - dos mil doscientos cuarenta y dos. En Santiago, a las doce horas y veintiocho minutos, del día dieciséis de marzo de dos mil veinte, registro a nombre de CARLOS EUGENIO VALENZUELA SILVA, ingeniero comercial, con domicilio en Chile, ciudad de Santiago, Avenida Presidente Kennedy número cinco mil setecientos treinta y cinco, oficina mil ciento siete, comuna de Las Condes, la propiedad de Programa de Computación titulado: SISTEMA DE MONITOREO Y VIGILANCIA: SOSCLICK. Solicitó la inscripción, CARLOS EUGENIO VALENZUELA SILVA, ingeniero comercial, con domicilio en Chile, ciudad de Santiago, Avenida Presidente Kennedy número cinco mil setecientos treinta y cinco, oficina mil ciento siete, comuna de Las Condes. Se hizo depósito legal y pagaron derechos correspondientes.

Fecha de Emisión: 18/03/2020

A:16/03/2020

CLAUDIO PATRICIO OSSA ROJAS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS
INTELECTUALES

759402020

Para verificar ingrese N° del Código de Barra
en verificacion.dibam.cl.
Emitido con Firma Electrónica Avanzada (Ley N°19.799)

Herrera 360
Santiago, Chile
Tel: +56 2 29978345
www.propiedadintelectual.gob.cl

Gobierno de Chile

Cerrillos, 01 de julio de 2024.

ANT: MEMORANDUM N° 600-01254/2024
PROVIDENCIA N° 103/023/2024
MEMORANDUM N°8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

N°45/2024

Yo, CARLOS ROJAS CATALÁN, Jefe del Departamento de Planificación, Control de Gestión y Evaluación, certifica que existe disponibilidad presupuestaria para la contratación directa "Iniciativa Plan Piloto de Seguridad Preventiva SOSCLICK, para vecinos y vecinas de Cerrillos", según lo solicitado en MEMORANDUM N° 600-01254/2024 por SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACÍON, con pronunciamiento jurídico en MEMORANDUM N°8

CUENTA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
215-22-08-999-016-000	OTROS	$32.480.000.-

CARLOS ROJAS CATALÁN
JEFE DEPTO. DE PLANIFICACIÓN - SECPLAN

CRC/miso.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
Dirección Jurídica

Cerrillos, viernes, 27 de junio de 2024

MEMORANDUM N° 08/2024

ANT.: Memorándum N°600-01254/2024

MAT.: Solicitud Contrato Directo "Iniciativa Plan Piloto de Seguridad Preventiva SOSCLICK, para vecinos y vecinas de Cerrillos.

A : VERONICA MONTECINOS ORTIZ
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

DE : JORGE SALGADO MARTINEZ
DIRECTOR DIRECCIÓN JURÍDICA

De mi consideración:

Junto con saludar, conforme al Memorándum Nº600-01254/2024, de fecha 7 de junio de 2024, emitido por la **DIRECTORA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN COMUNAL**, doña **JENNIFER AYALA CASTRO**, en el cual solicita autorización y aprobación para proceder a Contratación Directa respecto a la iniciativa **"Plan Piloto de Seguridad Preventiva SOSCLICK, para vecinos y vecinas de la comuna de Cerrillos"**, en virtud a la causal 10 N°7 letra e) del Decreto 250 de la Ley 19.886, se desprende lo siguiente:

En primer lugar, es relevante destacar que el **artículo 66 de la Ley N° 18.695** establece que, la regulación de los procedimientos administrativos de contratación realizados por las Municipalidades debe cumplir con la Ley N° 19.886 y su reglamento. Según esta normativa, los contratos celebrados por la Administración del Estado, a cambio de una contraprestación, para el suministro de bienes muebles y servicios necesarios para el desarrollo de sus funciones, deben llevarse a cabo mediante alguno de los mecanismos de compra previstos por el legislador. Estos procesos son el convenio marco, la licitación pública, la licitación privada o el trato directo.

Cabe mencionar que el **artículo 8° del Decreto 250/2004** del Ministerio de Hacienda establece que las entidades deben celebrar directamente sus contratos de suministro o servicios a través de convenios marco, los cuales son licitados y adjudicados por la Dirección de Compras. Sin embargo, según lo indicado en el inciso 2° de dicho artículo esta regla general no se aplica a las Municipalidades, Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, debiendo proceder de acuerdo a lo presupuestado en el **artículo 9°** de este cuerpo legal,

quedando obligadas las municipalidades a efectuar sus compras a través de licitaciones públicas por regla general.

En segundo lugar, la ley permite de manera excepcional la licitación privada o la contratación directa cuando se cumplan alguna de las causales establecidas en el artículo 8 de la Ley N° 19886 y el artículo 10 del Decreto 250/2004 del Ministerio de Hacienda. Para ello, la resolución que autoriza dicha modalidad debe estar debidamente fundamentada y acreditar los hechos en que se sustenta.

Respecto a la causal consultada, tener presente que, la fundamentación normativa se encuentra establecida en el artículo 10 N°7 Letra E), del mencionado Decreto N° 250/2004 del Ministerio de Hacienda, que establece lo siguiente: "Artículo 10 Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa; N° 7: Cuando, debido a la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan totalmente necesario recurrir al trato directo o contratación directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: Letra E) Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad industrial, intelectual, licencias, patentes y otros".

En relación a los antecedentes que deben fundar la causal mencionada, del Dictamen N° 9.405/2006 se desprende que, es necesario que el proveedor ya sea titular de los derechos que se enumeran en la causal de trato directo y no que el "organismo público contratante respete el derecho del proveedor sobre las creaciones intelectuales que deriven de la ejecución de las prestaciones pactadas".

Importante resulta destacar que, no obstante la procedencia excepcional para el caso particular, reiterar los lineamientos del Órgano Contralor, en el sentido de que no basta para los fines de justificar una Contratación Directa, la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que contienen la causal que fundamenta dicha modalidad de contratación, como tampoco la sola alusión a razones de índole interno de funcionamiento, ello necesariamente debe fundamentarse en el acto Administrativo que manifieste la presente modalidad excepcional para el caso en comento. Aspecto compartido por el Órgano de Control, al señalar en su Dictamen N° 35861N16 "Al respecto, la jurisprudencia administrativa de este Organismo Contralor contenida, entre otros, en los dictámenes N°s.23.220, de 2011; 69.865, de 2012, y 62.834, de 2014, ha concluido que cualquiera que sea la causal en que se sustente un eventual trato directo, al momento de invocarla, no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamenten, sino que, dado su carácter excepcional, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya aplicación se pretende"

En virtud a lo anterior y respecto a dicha causal, en Dictamen N° 121/2009, la Contraloría General de la República, ha indicado, por una parte que, se deben "acreditar las circunstancias de hecho y de derecho que permitan omitir la propuesta pública o privada, cuyos objetivos de transparencia y objetividad en los procesos hacen exigible señalarlas debiendo, por lo tanto, el acto bastarse por sí solo, en sus supuestos"; y por otra que, "no basta para acreditar el fundamento de la contratación por trato directo, la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que contienen la causal que se invoca, tampoco lo es, la mera cita a motivos de funcionamiento interno del Servicio, como ocurre en la especie, al invocarse la necesidad inespecífica de contar con determinados textos,

sustrayendo para su adquisición la licitación pública", contexto de responsabilidad de la Unidad requirente.

Finalmente, y sin perjuicio de la modalidad excepcional que se utilice, se sugiere establecer "Términos de Referencia", entendiendo aquellos como aquel documento que especifique las condiciones de la contratación y que debe ser aprobado por el organismo contratante. Este documento debe remitirse al proveedor que se le solicitó una cotización, no posee contenido mínimo establecido en la normativa, como es el caso de las bases de licitación, no obstante, se recomienda que sean fáciles de comprender, precisos, y que establezcan claramente los requerimientos y criterios de evaluación. En todo caso, se sugiere que los términos de referencia especifiquen al menos, lo siguiente: a) Descripción detallada del bien o servicio. b) Plazos y condiciones en que será requerido el bien o servicio. c) Períodos y procedimiento de pagos. d) Reglas y plazo para presentar cotizaciones, para los casos en que se requieran. e) Indicación del plazo en el cual se suscribirá el respectivo contrato, si lo hubiere o indicación de que la Orden de Compra hará las veces de contrato. No olvidar que, para montos superiores a 100 UTM la firma de contrato es obligatoria. f) Garantías, en el caso de que sean requeridas. g) Sanción por incumplimiento.

Por su parte nuestro Manual de Procedimiento de Contrataciones aprobado mediante Decreto Exento 202/1984/2023, establece que, el Departamento de Adquisiciones, es el encargado de efectuar el chequeo de los requisitos formales de un requerimiento (Solicitud de Pedido, Certificado Factibilidad Presupuestaria y demás antecedentes), precisando que el ingreso a esta unidad de la solicitud de contratación, está sometido a un chequeo de existencia de los requisitos que permitan tramitar el requerimiento, según la modalidad de compra que definirá el funcionario habilitado para la operación del Portal considerando criterios de economía procedimental, eficiencia y eficacia, economicidad, etc.

EN CONCLUSIÓN, expuesto lo anterior y en atención al requerimiento señalado en memorándum N°600-01254/2024, es procedente la Contratación Directa, en virtud al artículo 10 N°7 letra e) del Reglamento de Compras Públicas, en la medida que se acompañen los antecedentes fundantes de la causal mencionada y se acredite por parte de la Unidad Requirente, los presupuestos facticos señalados, la "necesidad especifica suficiente por parte de nuestra entidad municipal de contar con la adquisición otorgada por el proveedor" y se fijen los términos de referencia de la contratación, lo anterior previa factibilidad presupuestaria y remisión de antecedentes al Departamento de adquisiciones para la tramitación del procedimiento correspondiente por parte de la Unidad Requirente, en virtud a la normativa atingente y nuestro Manual de Contrataciones.

Saluda atentamente a Usted.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCION JURIDICA
I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS
DIRECTOR

JORGE SALGADO MARTINEZ
Director
Dirección Jurídica

Anexos/rvb
cc. Secplan
cc. Adquisiciones
Archivo

I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS Depto. Abastecimiento	**SOLICITUD DE PEDIDO** **DOCUMENTO N° 600/035/ 2024** **FECHA 02/ 07 /2024**

Ante la falta de antecedentes, el formulario será devuelto a la unidad solicitante para que se complete. Se solicita y agradece la oportuna y correcta utilización de este instrumento. Para mayor información consultar el **"Manual de Procedimiento del Departamento de Adquisiciones de la I. Municipalidad de Cerrillos". SE DEBE HACER LLEGAR AL DEPTO. DE ABASTECIMIENTO RECEPCIONADA CON 15 DIAS ANTES DE LA FECHA DEL REQUERIMIENTO. ADJUNTO EJEMPLO DE UN SERVICIO EN PARTICULAR**

1. Descripción del Requerimiento

Departamento	Dirección	Programa Decretado
SECPLAN	SECPLAN	

Cantidad del Bien o servicio solicitado	Unidad de Medida	Identificación del bien o servicio solicitado	Monto del Gasto Estimado (con impuesto)
1		Plan piloto de seguridad Preventiva "SOSCLICK"	$32.480.000.-
		TOTAL	$32.480.000.-

ES OBLIGATORIO ADJUNTAR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LAS LICITACIONES, y cualquier otro documento que avale la compra, adjunta a la Solicitud, como Archivo Anexo.

Observaciones que desee agregar e indicar para cuando necesita el bien o servicio
-Iniciativa Plan Piloto De Seguridad Preventiva "SOSCLICK" para vecinos y vecinas de la Comuna de Cerrillos.

ES OBLIGATORIO Mínimo dos criterios de evaluación, Precio y uno o varios más para velar por las mejores condiciones del producto o servicio que se requiere. Con Criterios medibles.

Tabla de Evaluación		
	%	

PARA COMPRAS SOBRE 100 U.T.M. DEBE INDICAR A LO MENOS TRES PERSONAS.

Comisión Evaluadora	
Departamento	Cargo en Departamento

PARA LOS SERVICIOS TALES COMO: PRODUCCION, ARRIENDO Y/U OBRAS MENORES, INDICAR NOMBRE DE SUPERVISOR DEL SERVICIO O INSPECTOR TECNICO DE LA OBRA I.T.O. Ò I.T.S.

CONTRATO		
Tiempo del Contrato	Días/mes	Observaciones
Responsable del Contrato	Teléfono	E-mail de Contacto
	233 278 024	rommy.martinez

I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS Depto. Abastecimiento	**SOLICITUD DE PEDIDO** **DOCUMENTO N° 600/035/ 2024** **FECHA 02/ 07 /2024**

	Firma Director

La información contenida en esta solicitud debe ser completada íntegramente por la Unidad Demandante. Será responsabilidad de dicha unidad entregar todos los antecedentes necesarios para su requerimiento. Además En caso que el o los bienes requeridos deban ser distribuidos, dicha distribución deberá ser informada junto con la presente solicitud de compra o en hoja adjunta.

IMPUTACIÓN			**PRESUPUESTO SOLICITUD**
SUBTITULO	**ITEM**	**ASIGNACION**	

ES OBLIGATORIO Si las adquisiciones o contrataciones son mayores de 100 UTM, se informará a la secretaria Comunal de Planificación para que inicie el proceso de licitación o si se estima por la autoridad remitirla a Abastecimiento para iniciar el proceso como apoyo técnico de la Unidad.

Firma y V.B. de Sectorialista encargado de presupuesto SECPLAN	**Firma y V.B. jefe Depto. de Informática. (en compras relacionadas con el área informática)**

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ABASTECIMIENTO
02 JUL 2024
RECIBIDO
HORA

FECHA INGRESO